



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DECRETOS D.E

RESOLUCIONES D.E

ORDENANZAS C.D

RESOLUCIONES C.D

COMUNICACIONES C.D

DECRETOS C.D

MES DE NOVIEMBRE AÑO 2020



Municipalidad de **Azul**

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Decretos desde N° 1239 hasta N° 1361

Resoluciones desde N° 475 hasta N° 529

Se destaca que:

- El Decreto N° 1276 se encuentra publicado en el Boletín Especial-Suplemento n° 22- de fecha 10 de Noviembre de 2020.
- Los Folios de Decretos n° 1857, 1858 y 1859 se encuentran anulados.
- El Decreto N° 1326 se encuentra publicado en el Boletín Especial-Suplemento n° 23- de fecha 24 de Noviembre de 2020.
- El Decreto N° 1355 se encuentra publicado en el Boletín Especial-Suplemento n° 24- de fecha 10 de Diciembre de 2020.

MES DE NOVIEMBRE AÑO 2020

VISTO los arts. 119, 2° párrafo, 107, 178 inc. 1°, del Decreto Ley N° 6.769/58 (Texto según Ley N° 14.062), los arts. 6°, 7°, 23°, 24° y concordantes de la Ordenanza N° 4433/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2.020", y,

CONSIDERANDO que mediante dicha normativa, se pone en vigencia la Estructura Orgánico Funcional para el corriente ejercicio fiscal 2020;

Que el art. 23° de la norma referida, faculta *"al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto"*;

Que en concordancia con lo expuesto, el art. 24° de la citada normativa, autoriza *"al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de Gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda"*;

Que en orden a lo facultado y autorizado por la Ordenanza de Presupuesto al Departamento Ejecutivo -a los efectos de dotar de la dinámica necesaria y optimizar el funcionamiento de la Administración Municipal- se torna necesario suprimir, crear y fortalecer diversas áreas que así lo requieren;

Que las modificaciones propiciadas en el presente Decreto, entraran en vigencia a partir del día de la fecha del presente Decreto;

Que en función de lo establecido por el art. 6° de la norma en cuestión y con el objeto de instrumentar las modificaciones anteriormente citadas, corresponde instruir a la Secretaria de Hacienda y Administración para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias, conforme Organigrama que se agrega al presente como Anexo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, de conformidad a los arts. 107, 178 inc. 1° y concordantes del Decreto Ley N° 6769/58 y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- LIMITASE al día 2 de noviembre de 2020 la designación del señor Alejandro Nicolás GONZALEZ, DNI n° 35.829.383, Legajo 5259, en el cargo de Coordinador de Turismo y Puesta en Valor del Patrimonio, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible, efectuada mediante Decreto n° 972/2020.-

ARTÍCULO 2°.- LIMITASE al día 2 de noviembre de 2020 la designación del arquitecto Martín Mario Moisés DIAB, DNI n° 31.649.266, Legajo 4395, en el cargo de Coordinador de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, efectuada mediante Decreto n° 352/2017.-

ARTÍCULO 3°.- SUPRIMESE a partir del día 2 de noviembre de 2020 los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes de la Ordenanza N° 4433/2019:

- Coordinación de Turismo y Puesta en Valor del Patrimonio, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible, bajo la órbita de la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.
- Coordinación de Proyectos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- CREASE a partir del día 2 de noviembre de 2020 los siguientes cargos pertenecientes al Organigrama Municipal (arts. 23, 24 y concordantes Ordenanza N° 4433/2019):

- Coordinación de Turismo, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible, bajo la órbita de la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.
- Coordinación de Proyectos y Puesta en Valor del Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- DESIGNASE a partir del día 2 de noviembre de 2020 al señor Alejandro Nicolás GONZALEZ, DNI N° 35.829.383, Legajo 5259, en el cargo de Coordinador de Turismo, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4433/19 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020".

ARTÍCULO 6°.- DESIGNASE a partir del día 2 de noviembre de 2020 al arquitecto Martín Mario Moisés DIAB, DNI N° 31.649.266, Legajo 4395, en el cargo de Coordinador de Proyectos y Puesta en Valor del Patrimonio, conforme Estructura Orgánico Funcional creada por Ordenanza n° 4433/19 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020".

ARTÍCULO 7°.- INSTRUYESE a la Secretaria de Hacienda y Administración, en orden a lo dispuesto por el art. 6° de la normativa referida, para que efectúe las disminuciones, ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados que correspondan; como así también que disponga las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias; con el objeto de instrumentar lo dispuesto en el presente Decreto, y conforme Organigrama que se aprueba e integra el presente como Anexo.

ARTÍCULO 8°.- REMITESE el presente Decreto a conocimiento del Concejo Deliberante dentro de los quince (15) días posteriores a su realización (arts. 119, 2° párrafo Decreto Ley N° 6.769%58 - Texto según Ley N° 14.062; y 7° Ordenanza N° 4433/2019 - "Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020").

ARTÍCULO 9°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos y de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y archívese.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo. Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1239.-

Azul, 3 de noviembre de 2020-

VISTO el Expediente Letra H- 557/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada n° 28/2020, para la adquisición de GUANTES DESCARTABLES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo de dos (2) meses;

Que conforme a lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los Concursos de Precios, se cursaron más de tres (3) proveedores: Glamamed SA (Reg. 8236), Alfarma SRL (Reg.8543), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), Max Continental SA (Reg. 7795), Royal Farma SA (Reg. 6992), Serrón Néstor Luis y Cia. SRL (Reg. 307), Dinamed Bahía SRL (Reg.7332), Propato HNOS. SAIC (Reg. 6589), conforme surge a fs. 16 del expediente.

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas para su consideración: Serrón Néstor Luis y Cia. SRL (Reg. 307) y Dinamed Bahía SRL (Reg.7332)

Que a fs. 61 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, el cual se transcribe a continuación: *"Azul, 22 de octubre de 2020. Sr. Jefe de Compras Cdor. Gustavo Fittipaldi . Ref. Expte. H-557/2020. Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de licitación Privada N° 28/20 expte. H-557/2020, la solicitud de gasto N° 4691-4719, las cuales modifican la original n° 4280. Se sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades de todas las areas de nuestro nosocomio: SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL: Items 1 (50.000 unidades) 2, 3 – Dinamed Bahía SRL: Items 1 (200.000 unidades). Luego del análisis realizado por la Licenciada Mariani Luciana, responsable de la farmacia del Hospital Dr. Ángel Pintos, no hay objeción para la adquisición de GUANTES presupuestados en el presente. El proveedor SERRON NESTOR LUIS Y CIA SRL ofertó el precio mas conveniente el ítems 1, pero solo por 50.000 unidades, por tal motivo se adjudica esa cantidad a dicho proveedor y se genera un trámite nuevo con Solicitud de Gasto n° 4695 para adquirir las 200.000 unidades restantes al proveedor Dinamed Bahía SRL, segunda oferta mas conveniente, completando así el pedido realizado por la farmacia del hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Luciana MARIANI – Farmacéutica - Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos"*

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *Azul, 30 de Octubre de 2020 - Expte. H -557/2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Privada N° 28 correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de dos (2) mes. Con fecha 02 de Octubre de 2020 se dicto el acto administrativo llamando a Licitación Privada N° 22/2020 para la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de dos (2) mes. A fs. 10 figura el registro de invitados a cotizar. Se cursaron ocho (8) invitaciones tal como surge de fs. 17 a 25, y se presentaron dos (2) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 58.- Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: "En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (...)". A fs. 58/59 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 61 el informe técnico elaborado por la Dirección de Administración de la Secretaria de Salud Municipal en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio respecto de cada ítem. Respecto al Ítem 1 cabe aclarar que la oferta presentada por el Serron Nestor Luis y Cia SRL es de 50.000 unidades no alcanzando a la totalidad solicitada (250.000 unidades), razón por la cual sugieren la adquisición de las 200.000 unidades restantes al segundo oferente para asi de este modo cubrir la demanda solicitada. A fs. 73 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs. 61, sin mediar objeciones solicita la continuidad del mismo. Sobre esa base, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 72/73 esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN*

las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades - Decreto Ley 6769/58 - y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada nº 28/2020 para la adquisición de GUANTES DESCARTABLES con destino a los distintos servicios del Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas que se detallan a continuación, por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

NESTOR LUIS SERRÓN Y CIA SRL: Items 1, (se adjudican 50.000 por falta de stok), 2 y 3, por la suma de pesos novecientos quince mil doscientos (\$915.200,00)

DINAMED BAHIA S.R.L.: Items 1 (se adjudican 200.000 por la diferencia que no tiene el otro proveedor), por la suma de pesos un millón setecientos veinte mil (\$ 1.720.000)

TOTAL LICITACIÓN PRIVADA N° 28/2020: \$ 2.635.200,00.-

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-01.08.00 - Fuente de Financiamiento: 110.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1244.-

Azul, 3 de Noviembre de 2020

VISTO el expediente T-213/20; y,

CONSIDERANDO que mediante el citado expediente la Empresa Transporte Malvinas SRL, solicita la actualización de valores del contrato por el servicio de Recolección de Residuos domiciliarios, Contenedores, Recolección a Granel y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, por las variaciones de los materiales y mano de obra desde el mes de Enero 2020 cuyos valores fueran aprobados por Decreto N°461-2020, al mes de Agosto 2020.

Que a fs. 49/50 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboró un análisis de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales y mano de obra, según informe profesional a fs. 39/41.

Que a fs. 13/38 el profesional contratado actuante elaboró un análisis y control de los precios, contemplando las actualizaciones sobre materiales y mano de obra según escala de INDEC a **Agosto/20** y la nueva escala salarial homologada del convenio colectivo de trabajo 40/89 correspondiente al mes de **Agosto/20**.

Que como resultado de lo antes indicado, el valor a **AGOSTO 2020** para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$92.43); para el SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$317.80); para el SERVICIO DE RECOLECCIÓN A GRANEL (VOLUMINOSOS) es de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA CENTAVOS (\$823,60) y para el SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.258.427,38).

Que por tratarse de meses ya facturados esta actualización genera retroactivo sobre el mes de AGOSTO del corriente año.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 16 de Octubre de 2020. Ref. Expte. T-213/2020. Vienen las presentes actuaciones a fin de que se emita dictamen jurídico respecto a la solicitud planteada por la empresa Transportes Malvinas S.R.L. respecto a la redeterminación de precios a valores Agosto 2020 correspondiente al Servicio de Recolección de residuos domiciliarios, contenedores y voluminosos y al Servicio de Tratamiento en la etapa de Disposición Final de Residuos Urbano. A fs. 1/12 obra la solicitud de redeterminación de precios a valores Agosto 2020. A fs. 12/43 se encuentra informe elaborado por el asesor contable de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos donde realiza calculo de redeterminación de valores al mes de Agosto de 2020 para los servicios de recolección de residuos, contenedores y recolección a granel y disposición final de residuos, del cual surge que la ecuación económica rompe el 5% que exige el art. 52 - Inequidad - del PBCGP y la clausulas CUARTA Y QUINTA del Anexo I del Dcto 461/20. A fs. 44/50 obra informe realizado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos, donde indica que a criterio de esa Secretaria resultaría procedente la Redeterminación solicitada por la contratista, en virtud de cumplirse con el requisito de incremento establecido en el art. 52 - Inequidad - del PBCGP. Mediante Dcto 461/20 se realizo la contratación directa de los servicios Servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos, y de Tratamiento en la Etapa de Disposición Final de Residuos Urbanos, conforme los antecedentes obrantes en el expediente N° D-2996/19. En su Anexo I, en el cual se establecen los términos y condiciones de la contratación, la clausula CUARTA reza "Las partes manifiestan que en todo lo que no se encuentra previsto en el presente y antecedentes administrativos obrantes en autos, se mantienen las condiciones, ofertas, pliegos, memorias técnicas y descriptivas de la Licitación Pública derivada de Ordenanza Municipal 2751/09 y Actas Acuerdo posteriores que rigieron tal contratación, para los servicios de Recolección de Residuos, Contenedores y Voluminosos; y de las actuaciones C-2178/2018 para el Servicio de Disposición Final de Residuos, aplicándose el Pliego citada en forma supletoria también para este servicio." Continuadamente la clausula QUINTA estipula lo siguiente: "Los precios de los servicios serán redeterminados conforme la metodología establecida por el artículo 52° del Pliego a que refiere el artículo anterior. Para determinar si el incremento supera el 5% exigido por dicho artículo, los servicios A, B y C del artículo anterior se considerarán un solo rubro, y el servicio D otro, y los incrementos se calcularán por separado." Respecto a la redeterminación del precio del Servicio de Recolección de residuos domiciliarios, contenedores y voluminosos el art 52 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública derivada de Ordenanza Municipal 2751/09

establece: “Art. 52 .- Inequidad La Municipalidad no reconocerá actualización de valores por mayores costos en forma indexatoria y automática. Dada una distorsión en los costos componentes de los servicios licitados, se evaluará la estructura de aquéllos mediante el estudio particularizado de cada una de las partes constitutivas de las planillas de análisis de precios. Queda entendido que estas planillas seguirán en un todo la forma propuesta por la Municipalidad. Las planillas de análisis de costos (precios) estarán conformadas tal como se presentan en el cálculo del presupuesto oficial. Estos documentos tendrán la forma descrita en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de este pliego. Para los casos de modificación de las estructuras de costos se seguirá los lineamientos del Decreto N° 2113/02 de la Provincia de Buenos Aires y de la Resolución N° 275/03 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos (MIVSP). Para su aplicación se considerará que existe una variación del precio del rubro cuando aquél se incremente en más de un 5 % (cinco por ciento). Por debajo de este guarismo no se considerará variación, por ende, no existirá redeterminación de los precios. La redeterminación se realizará considerando como válidos los valores de referencia emitidos por la Provincia de Buenos Aires a través de las publicaciones oficiales. En todos los casos se seguirá el Artículo 147 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) y sus concordantes: Artículos 165 y 206 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.” Debiéndose ajustar las redeterminaciones a los supuestos que allí se mencionan. De aquí surge que la regla de aplicación para que proceda la redeterminación de valores, resultara cuando exista una variación global del precio del rubro cuando aquél se incremente en más de un 5 % (cinco por ciento). Por debajo de este guarismo no se considerará variación, por ende, no existirá redeterminación de los precios. Por todo lo expuesto y habiendo intervenido las aéreas correspondientes, realizando el análisis contable a fin comprobar los extremos necesarios para que proceda la redeterminación de valores de la contratación que se trata; y arribando los mismos a que corresponde hacer lugar a la redeterminación solicitada por la contratista; esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales al proyecto de decreto adjunto a fs. 42-43. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. Pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION para su conocimiento y fines que estime corresponder. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. APRUEBASE la redeterminación de precios correspondiente a la contratación del Servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores, voluminosos y Disposición Final de Residuos - ECO AZUL, conforme al cálculo efectuado a Fojas 13/38, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que realizan los cálculos.

ARTÍCULO 2º. ESTABLÉCESE los nuevos valores aplicables a dicha contratación, a partir de agosto/2020 en los siguientes precios unitarios:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$92.43); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$317.80); aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE RECOLECCIÓN A GRANEL (VOLUMINOSOS) es de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA CENTAVOS (\$823,60); aplicable por tonelada y por mes.
- D- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.258.427,38); aplicable por mes.

ARTÍCULO 3º. RECONOCESE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEMS A, B y C, el monto de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$839.110,58.-) para el servicio de Recolección de Residuos, domiciliarios, contenedores, voluminosos por el mes de agosto 2020.

ARTÍCULO 4º. RECONOCESE a la empresa Transporte Malvinas S.R.L. en concepto de diferencia de precios por los valores readecuados en artículo 2º ITEM D, el monto de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON DOS CENTAVOS (\$ 274.137,02) para el Servicio Disposición Final de Residuos - ECO AZUL , por el mes de agosto de 2020.

ARTICULO 5°.- INCORPORESE como Anexos únicos del presente decreto las copias autenticadas de las fojas del expediente donde obra la documentación respaldatoria de las oficinas municipales intervinientes, como así también del Acta respectiva.

ARTÍCULO 6°. NOTIFIQUESE a la Empresa Transporte Malvinas SRL con copia del siguiente Decreto y copia de los índices y papeles de trabajo tomados como referencia para el cálculo de los ajustes de precios.

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1254.-

ANEXO I - A
REDETERMINACION DE COSTOS DE LOS CONTRATOS DE CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION
DE RESIDUOS DOMICILIARIO
Valores de referencia

TABLA DE VALORES DE REFERENCIA		PERIODO		ene-20
		ene-20	ago-20	ago-20
1.3 REPUESTOS Y REPARACIONES		S/ Dto 461-20		
		Epte D-2996		
CA1	Repuestos Automotores (18) - 3410 - 2 y 3 IPIB apertura "Nacionales"	544,00	622,82	1,1449
1.4 CUBIERTAS Y CAMARAS				
CA2	Cubiertas de caucho (12) - 25111 - 2 y 3 IPIB apertura "Nacionales"	581,30	720,53	1,2395
1.5 SEGUROS Y PATENTES				
CA3	Seguros - "Indice Nivel Gral. IPIM"	446,30	504,25	1,1298
CA4	Patentes - "Indices Nivel Gral. IPIM"	446,30	504,25	1,1298
1.6 COMBUSTIBLES				
CA5	Combustibles - 2320 33360-1 Gas Oil - "2 y 3 apertura IPIB"	548,80	438,50	0,7990
1.7 LUBRICANTES				
CA6	Aceites lubricantes - 2320 - 33380-1 - "2 y 3 apertura IPIB"	453,80	513,80	1,1322
1.9 MATERIALES				
CA8	Bolsas de residuos (plastico) - 2520 - 36490-6 "2 y 3 apertura IPIB"	407,30	468,90	1,1512
CA9	Herramientas de mano - 2893 - 42921-2 "2 y 3 apertura IPIB"	369,30	491,60	1,3312
2 MANO DE OBRA				
CA10	Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	29.934,58	35.356,55	
CA11	Peón Recolector de Residuos	27.836,71	32.602,73	
CA12	Peón Gral de Barrido y Limpieza	27.599,67	32.291,57	
promedio		28.456,99	33.416,95	1,1743

*1 Se toman valores de diciembre por ser los ultimos presentados al momento de la redeterminacion

Cuadro para deducir Coeficiente a aplicar por CCT 40/89	oct-19	ene-20	abr-20	ago-20
		(+ 3000 Inc. Sal	CC 40/89	CC 40/89
Conductor 1º Categoría Básico de Conv Mensual	\$ 26.934,58	\$ 29.934,58	\$ 32.737,55	\$ 35.356,55
Peón Recolector de Residuos	\$ 24.836,71	\$ 27.836,71	\$ 30.187,71	\$ 32.602,73
Peón Gral de Barrido y Limpieza	\$ 24.599,67	\$ 27.599,67	\$ 29.899,60	\$ 32.291,57
Total	\$ 76.370,96	\$ 85.370,96	\$ 92.824,86	\$ 100.250,85
Promedio	\$ 25.456,99	\$ 28.456,99	\$ 30.941,62	\$ 33.416,95
Coeficiente a aplicar		1,12	1,09	1,08

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ANEXO I - C

Insumos	Fuente	Estructura de ponderación	Indices mes Licit. Ene/20	Indices mes Actual Ago/20	Coefic.	Variacion
Mano de Obra	Art.15 Dcto. 1295/2002 Inc. a) (Cuadro 5)	40%	378,0	380,7	1,0070	40,28%
Amortizaciones	Art.15 Dcto. 1295/2002 Inc. j) (Cuadro 1)	30%	562,6	695,9	1,2368	37,11%
Insumos	SIPIM - IPIB - Cuadro 2 - CPC/CIIU R3 23201 "Combustibles" (18%) + Cuadro 6.1 - IPC Total Nacional - Nivel General "Transporte " (2%) +	20%	84,3	81,28	0,9640	19,28%
Otros Gastos	Cuadro 6.1 - IPC Total Nacional - Nivel General	10%	286,49	306,45	1,0697	10,70%
		100%				107,36%
Total						7,36%
					VAR =	1,073619
					IND=	

			Indices	
			Ene/20	Ago/20
Insumos	SIPIM - IPIB - Cuadro 3 - (15) CPC/CIIU R3 23201 "Combustibles"combustible	18%	435,9	415,37
	Cuadro 6.1 - IPC Total Nacional - Nivel General "Transporte"	2%	292,73	325,64


CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS

Actualización a Enero 2020

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
2	Mano de Obra	48,01	56,60%
1,1 y 1,2	Amortizaciones Equipos	0,22	0,27%
1,3	Reparaciones y Mantenimiento	2,33	2,86%
1,6	Combustibles	4,85	5,97%
1,7	Lubricantes	0,85	1,04%
COSTOS C.C.		54,248	
GASTOS GENERALES (G.G.)		15,00%	8,137
GASTOS FINANCIEROS (G.F.)		5,00%	2,712
BENEFICIO		12,00%	0,466
PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B		65,563	
IVA e IIBB		22,50%	14,752
PRECIO NETO (PN)		80,32	
IDCB		1,20%	0,96
PRECIO DE APLICACIÓN		\$ 81,28	100,00%


CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

Actualización a Agosto 2020

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
2	1,1743	54,02	58,45%
1,1 y 1,2	S/V	0,22	0,24%
1,3	1,1449	2,66	2,88%
1,6	0,7990	3,87	4,19%
1,7	1,1322	0,96	1,04%
		61,74	
3	% COSTO	9,26	10,02%
5	% COSTO	3,09	3,34%
4	VIA	0,47	0,50%
		74,55	
6	% SUMA	16,77	18,15%
		91,33	
		1,20%	1,10
PRECIO DE APLICACIÓN		\$ 92,43	100,00%
Variación %		13,71%	

ANEXO II - B

SERVICIO DE CONTENEDORES

Actualización a Enero 2020

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
2	Mano de Obra	157,45	56,34%
1,1 y 1,2	Amortizaciones Equipos	0,86	0,31%
1,3	Reparaciones y Mantenimiento	8,95	3,20%
1,6	Combustibles	16,44	5,88%
1,7	Lubricantes	2,67	0,95%

COSTOS C.C.	186,37
-------------	--------

GASTOS GENERALES (G.G.)	15,00%	27,96	10,00%
GASTOS FINANCIEROS (G.F)	5,00%	9,32	3,33%
BENEFICIO	12,00%	1,76	0,63%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B	225,41
------------------------------	--------

IVA e IIBB	22,50%	50,72	18,15%
------------	--------	-------	--------

PRECIO NETO (PN)	276,13
------------------	--------

IDCB	1,20%	3,31	1,19%
PRECIO DE APLICACIÓN	\$	279,44	100,00%

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

Actualización a Agosto 2020

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
2	1,1743	184,89	58,18%
1,1 y 1,2	S/V	0,86	0,27%
1,3	1,1449	10,25	3,23%
1,6	0,7990	13,14	4,13%
1,7	1,1322	3,02	0,95%

212,16

3	% COSTO	31,82	10,01%
5	% COSTO	10,61	3,34%
4	V/A	1,76	0,55%

256,35

6	% SUMA	57,68	18,15%
---	--------	-------	--------

314,03

	1,20%	3,77	1,19%
PRECIO DE APLICAC	\$	317,80	100,00%

Variación %	13,73%
-------------	--------

SERVICIO DE RECOLECCION A GRANEL

Actualización a Enero 2020

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
2	Mano de Obra	292,29	36,74%
1,1 y 1,2	Amortizaciones Equipos	1,35	0,17%
1,3	Reparaciones y Mantenimiento	14,83	1,86%
1,6	Combustibles	191,30	24,04%
1,7	Lubricantes	31,27	3,93%

COSTOS C.C.	531,05
-------------	--------

GASTOS GENERALES (G.G.)	15,00%	79,66	10,01%
GASTOS FINANCIEROS (G.F.)	5,00%	26,55	3,34%
BENEFICIO	12,00%	4,56	0,57%

PRECIO VENTA (PV):CC+CG+CF+B	641,82
------------------------------	--------

IVA e IIBB	22,50%	144,41	18,15%
------------	--------	--------	--------

PRECIO NETO (PN)	786,22
------------------	--------

IDCB	1,20%	9,43	1,19%
PRECIO DE APLICACIÓN	\$	795,66	100,00%

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

Actualización a Agosto 2020

ITEM	VRC	VA	Incidencia (%)
2	1,1743	343,24	41,68%
1,1 y 1,2	S/V	1,35	0,16%
1,3	1,1449	16,98	2,06%
1,6	0,7990	152,85	18,56%
1,7	1,1322	35,41	4,30%

549,83

3	% COSTO	82,47	10,01%
5	% COSTO	27,49	3,34%
4	V/A	4,56	0,55%

664,36

6	% SUMA	149,48	18,15%
---	--------	--------	--------

813,84

	1,20%	9,77	1,19%
PRECIO DE APLICACIÓN	\$	823,60	100,00%

Variación %	3,51%
-------------	-------

ANEXO II - D

Expte Nro: C-2178/2018
Contratación Directa: "Servicio de Tratamiento en la Etapa de Disposición Final"
Decreto Nº: 384/19 Fecha: 05/04/2019
Convenio Nº: 5945/19 Fecha: 08/04/2019
Fecha Cotización: 19/12/2018
Empresa: Transporte Malvinas S.R.L.
Plazo de Ejecución: Inicio:

Item: 1
Descripción: SERVICIO DE DISPOSICION FINAL

Estructura de costos

Id	Concepto	Costo Mensual (\$/mes)	Incidencia (%)
1	Mano de Obra	425.665,61	16,34%
2	Ropa de Trabajo	11.315,83	0,43%
3	Amortizaciones e Intereses	246.950,95	9,48%
4	Reparaciones y repuestos	120.881,54	4,64%
5	Combustibles y Lubricantes	433.370,93	16,63%
6	Provision de Materiales	176.000,00	6,75%
7	Transporte	24.000,00	0,92%
8	Elementos Menores	7.428,27	0,29%
9	Gastos Obrador	12.900,00	0,50%
10	Gastos Mantenimiento	30.500,00	1,17%
11	Consumibles	11.065,44	0,42%
12	Higiene	9.545,93	0,37%

oct-19 ene-20	Base Actualiz.	ene-20 abr-20
------------------	-------------------	------------------

Costo Mensual (\$/mes)	Coef.	Costo Mensual (\$/mes)
\$ 675.875,05	1,0736	\$ 725.632,47
\$ 17.967,36	1,0736	\$ 19.290,10
\$ 392.110,57	1,0736	\$ 420.977,46
\$ 191.936,62	1,0736	\$ 206.066,85
\$ 688.109,62	1,0736	\$ 738.767,74
\$ 279.454,12	1,0736	\$ 300.027,33
\$ 38.107,38	1,0736	\$ 40.912,82
\$ 11.794,66	1,0736	\$ 12.662,98
\$ 20.482,72	1,0736	\$ 21.990,64
\$ 48.428,13	1,0736	\$ 51.993,37
\$ 17.569,79	1,0736	\$ 18.863,26
\$ 15.157,10	1,0736	\$ 16.272,95

COSTOS C.C.	\$ 1.508.624,50	\$ 2.396.993,12	\$ 2.573.457,97
GASTOS GENERALES (G.G.)	15,00% \$ 226.443,68 \$ 0,09	\$ 359.548,97	\$ 386.018,70
SUB TOTAL	\$ 1.736.068,18	\$ 2.756.542,09	\$ 2.959.476,67
BENEFICIO	18,00% \$ 312.492,27 \$ 0,12	\$ 496.177,58	\$ 532.705,80
SUB TOTAL	\$ 2.048.560,45	\$ 3.252.719,66	\$ 3.492.182,47
IVA e IIBB	27,20% \$ 557.208,44 \$ 0,21	\$ 884.739,75	\$ 949.873,63
	\$ 2.605.768,89 \$ 1,00 (A)	\$ 4.137.459,41	\$ 4.442.056,10 (B)

Variación % 1,0736

\$ 3.984.290,36

INCREMENTO POR RDT. MARZO-19 \$ 1.531.890,52

PRECIO REDETERMINADO $(0,90*(B)) + (0,10*(A))$ \$ 4.268.427,38

INCREMENTO POR RDT. \$ 274.137,02

Variación precio % 6,88%

CARLOS ALBERTO CAPUTO
SECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE AZUL

ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de Azul, representada por el Sr. Intendente Municipal, Federico Hernán BERTELLYS, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 424, en adelante el Municipio, y la firma Transportes Malvinas S.R.L., con domicilio en calle Bolívar N° 780, representada por su gerente Sr. Ernesto Javier CARRIZO, DNI N °7.764.510, en adelante la contratista, se conviene lo siguiente:

Considerando:

Que mediante expediente T-213/2020 la empresa Transportes Malvinas S.R.L. solicita la actualización del precio del contrato de Recolección de Residuos Domiciliarios y Disposición Final de Residuos Eco Azul a valores de Agosto de 2020, sobre la base del incremento del costo de Materiales y Mano de Obra, según cálculos realizados en base a los índices publicados por el INDEC y las actualizaciones del CC 40/89.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos elaboro un informe de los precios y presto conformidad el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos,

Que a la fecha se pudieron actualizar los valores correspondientes al rubro Mano de Obra, Amortizaciones de Equipos, Ropa de Trabajo, Amortizaciones e intereses, Reparaciones y Mantenimiento, Combustible y Lubricantes, Gastos Generales y Consumibles, Seguros y Patentes, todos integrantes de la estructura de costos de los servicios;

Que los precios de referencia del contrato vigente están a valores de Enero de 2020 en el caso de rubro materiales y mano de obra, cuando se han producido significativos aumentos de precios en todos los rubros;

Que a fs. 13/38 el profesional actuante en el expediente mencionado efectúa el cómputo pertinente al recalcu de precios.

Por lo anterior las partes acuerdan:

ARTÍCULO 1°.- Acuerdan las siguientes readecuaciones del valor de la contratación:

Al mes de AGOSTO de 2020 para el rubro Materiales y Mano de Obra:

- A- SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS es de PESOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$92.43); aplicable por cuadra y por día.
- B- SERVICIO DE CONTENEDORES es de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$317.80); aplicable por unidad y por día
- C- SERVICIO DE RECOLECCIÓN A GRANEL (VOLUMINOSOS) es de PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRÉS CON SESENTA CENTAVOS (\$823,60); aplicable por tonelada y por mes.
- D- SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ECO AZUL es de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.258.427,38); aplicable por mes.

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista renuncia en forma expresa a cualquier tipo de discusión y/o reclamo de monto alguno por fuera del sistema de redeterminación a que se refieren los artículos anteriores.

ARTÍCULO 3°.- Salvo lo pactado expresamente en esta Acta, la contratación se regirá por la documentación técnica y legal establecida en el artículo 52 del Pliego de Bases y condiciones particulares aprobadas por Ordenanza Municipal n° 2751/09, el decreto n° 384/2019 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4°.- Se reconoce a la Empresa Transportes Malvinas S.R.L., en concepto de precios por los valores readecuados en el artículo 1°, el monto de PESOS un millón ciento trece mil doscientos cuarenta y siete pesos con sesenta centavos (\$1.113.247,60) por el mes de Agosto 2020, de acuerdo con los montos readecuados en los conceptos de Materiales y Mano de Obra a partir del mes de Agosto 2020.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Servicios Públicos certificará el efectivo cumplimiento de los servicios que le otorga a la empresa el derecho a la percepción del mismo.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Azul, a los ----- días del mes de ----- de 2020.-

Azul, 3 de noviembre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas V-180/2005 por la cual se tramitara la venta de un lote en el Parque Industrial de Azul al Sr. Hugo Aldo Vazquez - DNI n° 14.751.115, mediante contrato de compraventa registrado en la Subdirección de Despacho bajo el n° 1249 en fecha 9 de Diciembre de 2005; y,

CONSIDERANDO que la cláusula sexta del contrato de compraventa establece la obligación de la COMPRADORA de iniciar las obras *“Dentro de los cinco (5) meses contados a partir de la toma de posesión de la parcela, el comprador se obliga a iniciar las obras para la instalación de la Planta Industrial y dentro de los treinta y seis (36) meses contados del mismo modo, deberá finalizar las obras y poner en funcionamiento la planta. El incumplimiento de cualesquiera de dichas obligaciones facultará a la Municipalidad a resolver de pleno derecho la operación, en ejercicio del pacto comisorio que las partes acuerdan al suscribir el presente. Igualmente, la Municipalidad podrá adquirir a título oneroso el dominio de la parcela con mejoras realizadas sin que el propietario pueda oponerse a esta venta, en las condiciones establecidas en el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 306/85. Luego de ello podrá adjudicarlas nuevamente conforme a las reglamentaciones vigentes.”*

Que el COMPRADOR ha incumplido la cláusula toda vez que en el predio no se realiza actividad productiva alguna.

Que a fs. 30 mediante Acta de Constatación la Coordinación de Parques Industriales realiza una inspección ocular corroborando la falta de actividad.

Que dada la demanda de lotes para emprendimientos productivos se considera oportuno dejar sin efecto el Contrato ut supra mencionado para poder readjudicar la parcela a nuevos proyectos.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: *“Azul, 31 de agosto de 2020. Expte: V-180/2005 Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de emitir dictamen respecto la posibilidad de declarar resuelto el contrato de compraventa registrado bajo N° 1249 de fecha 09 de diciembre de 2005. Ratificando en todos sus términos el dictamen de fs. 28, y continuando con el análisis de las actuaciones, se advierte que no surgen elementos ni información brindada por la Coordinación de Parques Industriales o la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible que permitan tener por cumplimentado el requisito del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. Hugo Aldo Vázquez, tal lo prevé la cláusula cuarta del contrato. Que, surge del acta de constatación de fs. 30, que el predio no presenta ningún tipo de actividad productiva, por lo cual la Coordinación de Parque Industriales, entiende que se puede hacer uso de la facultad de resolver de pleno derecho la compra venta oportunamente suscripta, conforma lo estipula la cláusula sexta del contrato. En consecuencia, esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales para proceder a resolver el contrato registrado ante la Subdirección de despacho bajo número 1249, por incumplimiento de la obligación tendiente a instalar, finalizar y poner en funcionamiento la planta industrial en el plazo convenido. Respecto al proyecto de decreto de fs. 31 no existen consideraciones u observaciones que realizar. Para conocimiento y consideración del presente, pasen las actuaciones a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnica - Municipalidad de Azul”*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE resuelto el contrato de compraventa de una parcela industrial situada en el Parque Industrial I de Azul, identificada catastralmente como Circunscripción IV, Lote 189k, con una superficie de una hectárea tres áreas y setenta y

una centiáreas (1 Ha 03 A 71 C), cuyo contrato fue registrado en la Subdirección de Despacho bajo el n° 1249/2005.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, notifíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírese a la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible para proceder a la notificación del presente Decreto.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

ES COPIA

DECRETO N° 1257.-

Azul, 3 de noviembre de 2020

Visto los Expedientes letra H-330/20 y

Considerando que mediante el citado expediente la empresa HIMA Servicios Ambientales (8418) solicita la redeterminación de precios referidos a recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos en el marco del Art. 11 del pliego de condiciones particulares de la Licitación Pública 02/2019, Exp. S-3465/18, con valores referidos a marzo de 2019;

Que mediante el Decreto n° 1897/19 se realizó la primera redeterminación de precios, siendo \$743,44 (pesos setecientos cuarenta y tres con 44/100) el nuevo valor unitario correspondiente a "Contenedores de 120 lts" y \$ 35,03 (pesos treinta y cinco con 03/100) el nuevo valor unitario correspondiente al "Kilogramo de residuos patológicos especiales Y2, Y3 (Medicamentos vencidos y preparados)" los cuales tienen vigencia para los servicios devengados a partir del 1 de julio de 2019.

Que a fs.43 y 44 el Departamento Contable del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" elaboró el análisis de los precios basado en el SIPIIM (Sistema de Índices de Precios Mayoristas) y del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89, prestando conformidad con dicha estimación la Secretaria de Salud.

Que el porcentaje de variación arrojado entre el precio de la primera redeterminación correspondiente a junio de 2019 y el precio de la segunda redeterminación correspondiente a septiembre de 2019 arroja un incremento de 12,57%, superando el porcentaje del 5% establecido en el art. 11 del pliego de condiciones particulares de la Licitación Pública 02/2019, Exp. S-3465/18.

Que la empresa HIMA Servicios Ambientales (8418) incluye en su solicitud la redeterminación solo para el ítem "Contenedores de 120 lts".

Que de acuerdo al recálculo de las facturas (fs. 7 a 20 del Exp H-330/20) correspondientes al periodo septiembre/diciembre de 2019 se determina una diferencia a favor de la Empresa por un monto de \$ 320.109,28 (pesos trescientos veinte mil ciento nueve con 28/100) y de acuerdo al recálculo de las facturas (fs. 21 a 32 del expte. H-330/20) correspondientes al periodo enero/marzo de 2020 se determina una diferencia a favor de la Empresa por un monto de \$ 197.263,90 (pesos ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y tres con 90/100)

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme el siguiente informe: "Azul, 15 de Octubre 2020 - **Ref. Expte. H-330/2020: - Vuelven las presentes actuaciones a esta Subsecretaria a los fines de emitir dictamen respecto a la solicitud efectuada por la firma HIMA – Servicios Ambientales – respecto al reconociendo de Mayores Costos en los rubros que integran el análisis de precios unitarios para el periodo Octubre, Noviembre y Diciembre 2019 mas el trimestre Enero, Febrero y Marzo 2020.** A fs. 1-35 obra solicitud realizada por HIMA- Servicios Ambientales -. A fs. 37-39 y 42-45 interviene la Dirección de Administración de la Secretaria de Salud efectuando un análisis de la solicitud planteada y posteriormente adjunta un informe ampliatorio del ya agregado al presente. A fs. 47 obra informe elaborado por la Contaduría General de este Municipio, arribando a la conclusión que correspondería el dictado del acto administrativo restableciendo el precio unitario con las variaciones trimestrales establecidas. A fs. 48 el Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado y sin mediar objeciones solicita la continuidad del trámite. A fs. 55-56 interviene la Secretaria de Hacienda donde solicita la intervención de la Jefatura de Oficina de Compras y en caso de ratificar las facturas y conceptos que han sido tomados como materia de cálculos, se prosiga con el trámite en cuestión. Continuadamente desde la Jefatura de Compras afirman que la facturación acompañada se coincide con el servicio prestado por la firma HIMA Gestión Ambiental S.A. Mediante Licitación Pública N° 2/2019 se contrato el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos para los efectores de salud hospitales Dr. Pintos de Azul, Dr. Casellas Sola de Cachari, Dr. Ferro de Chillar y salas periféricas del Partido de Azul; resultando adjudicataria la firma HIMA – Servicios Ambientales- tal como surge del Dcto N°587/19 y las correspondientes Órdenes de Compra N° 1815/16/17/18 del 2019. El art. 11 "Variaciones de Costos" del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente establece: "Trimestralmente (comenzando desde el primer día de ejecución del contrato), si se hubiese producido una variación global en los costos superior al 5%, sobre la base de los análisis de precios presentados en la oferta y tomando valores porcentuales oficialmente indicados por el INDEC para las variaciones de cada rubro, se reconocerá el ajuste porcentual para cada rubro según las planillas de estructura de costos que integran la presente licitación. Se tomaran como instrumento de ajuste los valores del INDEC

correspondientes al SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPIM) y las variaciones en el rubro mano de obra de acuerdo al convenio respectivo considerándose como base comparativa las correspondientes al mes de la licitación o de la ultima redeterminación según corresponda. El valor ajustado resultante se aplicara para cada uno de los meses que integran el trimestre correspondiente. Los oferentes deberán especificar en tabla adjunta los porcentajes de incidencia a utilizar para cada rubro del análisis de costos de la oferta. Esta tabla será utilizada para el análisis de variaciones de costos durante la vigencia del contrato.” Una vez analizados los extremos enunciados en el citado artículo, como ser: precios base de referencia, índices de valores aplicables y los plazos establecidos para que opere el reconocimiento de la variación de costos; y arribando estos a una variación global en los costos superior al 5% corresponde hacer lugar al reconocimiento de mayores costos solicitados. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en usos de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE en favor de la empresa HIMA Servicios Ambientales (8418) la segunda redeterminación de precios referidos a recolección, transporte y disposición final de residuos patogénicos en el marco del Art. 11 del pliego de condiciones particulares de Licitación Pública 02/2019 Expte S-3465/18.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE el nuevo valor unitario en \$ 837,26 (pesos ochocientos treinta y siete con 26/100) para los servicios devengados a partir del 01 de octubre de 2019.

ARTICULO 3º: RECONOCESE a favor de la empresa HIMA Servicios Ambientales (8418) la diferencia en su favor de \$ 517.371,94 (pesos quinientos diecisiete mil trescientos setenta y uno con 94/100) de acuerdo a las diferencias entre el monto facturado y los valores redeterminados según Anexos I y II.

ARTICULO 4º: NOTIFÍQUESE a la empresa HIMA Servicios Ambientales (8418), con copia del presente Decreto.

ARTICULO 5º: REFRENDEN el presente decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Contaduría General.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA

Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS

Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS

Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO

Secretario de Salud

DECRETO N° 1258.-

ANEXO I

Variación porcentual - INDEC

ESTRUCTURA DE COSTOS

Item	Concepto	Base: Abril 2019 (inicio contrato)	Abril 19	Mayo 19	Junio 19	Julio 19	Agosto 19	Septiembre 19
1	Mano de Obra	CCT N° 40/89 (Camioneros)	\$ 20,805.73	\$ 21,898.03	\$ 21,898.03	\$ 24,416.30	\$ 24,416.30	\$ 24,416.30
2	Ropa de Trabajo	SIPIM 18 Prendas de materiales textiles	\$ 243.77	\$ 250.21	\$ 252.42	\$ 259.93	\$ 277.71	\$ 310.00
3	Amortizacion Equipo	SIPIM 34 Vehiculos automotor, carroc y rep	\$ 332.02	\$ 349.69	\$ 354.20	\$ 351.42	\$ 425.82	\$ 434.39
4	Intereses 0,04 s/costo	% Costo						
5	Combustible	SIPIM 23 Productos refinados petroleo	\$ 319.14	\$ 336.98	\$ 343.37	\$ 346.67	\$ 350.33	\$ 359.29
6	Lubricantes	SIPIM 23 Productos refinados petroleo	\$ 319.14	\$ 336.98	\$ 343.37	\$ 346.67	\$ 350.33	\$ 359.29
7	Reparaciones y repuestos	SIPIM 343 Repuestos automotor	\$ 319.14	\$ 336.98	\$ 343.37	\$ 346.67	\$ 350.33	\$ 359.29
8	Neumaticos	SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	\$ 265.27	\$ 278.13	\$ 286.83	\$ 291.25	\$ 343.54	\$ 355.15
9	Servicio Gomeria	SIPIM 2511 Cubiertas de caucho	\$ 265.27	\$ 278.13	\$ 286.83	\$ 291.25	\$ 343.54	\$ 355.15
10	Consumibles	SIPIM Nivel General	\$ 313.96	\$ 329.49	\$ 334.94	\$ 335.20	\$ 372.79	\$ 388.32
11	Seguros y Patentes	SIPIM 34 Vehiculos automotor, carroc y rep	\$ 332.02	\$ 349.69	\$ 354.20	\$ 351.42	\$ 425.82	\$ 434.39
12	Gastos Generales	SIPIM Nivel General	\$ 313.96	\$ 329.49	\$ 334.94	\$ 335.20	\$ 372.79	\$ 388.32

VARIACION

Item	Concepto	Incidencia	Abril 19	Coef	Junio 19	Coef	Septiembre 19
1	Mano de Obra	22%	\$ 153.56	1.052	\$ 161.62	1.11	\$ 180.21
2	Ropa de Trabajo	1%	\$ 6.98	1.035	\$ 7.23	1.23	\$ 8.88
3	Amortizacion Equipo	4%	\$ 27.92	1.067	\$ 29.79	1.23	\$ 36.53
4	Intereses s/costo	2%	\$ 13.96	1.045	\$ 14.58	1.13	\$ 16.42
5	Combustible	24%	\$ 167.52	1.076	\$ 180.24	1.05	\$ 188.60
6	Lubricantes	1%	\$ 6.98	1.076	\$ 7.51	1.05	\$ 7.86
7	Reparaciones y repuestos	1%	\$ 6.98	1.076	\$ 7.51	1.05	\$ 7.86
8	Neumaticos	1%	\$ 6.98	1.081	\$ 7.55	1.24	\$ 9.34
9	Servicio Gomeria	1%	\$ 6.98	1.081	\$ 7.55	1.24	\$ 9.34
10	Consumibles	39%	\$ 272.22	1.067	\$ 290.41	1.16	\$ 336.69
11	Seguros y Patentes	2%	\$ 13.96	1.067	\$ 14.89	1.23	\$ 18.26
12	Gastos Generales	2%	\$ 13.96	1.067	\$ 14.89	1.16	\$ 17.27
Totales		100%	\$ 698.00	6.56%	\$ 743.77	12.57%	\$ 837.26
Sub Total para Cálculo de interes (Sumat Items 1 al 12, menos Item 4)					\$ 729.19		\$ 820.84

Dr KUBIK JUAN IGNACIO
JEFE DEPTO. CONTABLE ADMINISTRATIVO
HOSPITAL "Dr. A. PINTOS"

ANEXO II

ANALISIS REDETERMINACION DE PRECIOS HIMA

TABLA I

Número FC	Fecha FC	Mes servicio	Precio Unitario	Total Factura	Unil. Jun-19	Redet Jun-19	Diferencia Jun-19	Valor Sep-19	Redet Sep-19	Diferencia Sep-19	Nueva dif
0001-00000242	09/10/2019	Septiembre	\$ 698.00	\$ 25,128.00	\$ 743.77	\$ 26,775.72	\$ 1,647.72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,647.72
0001-00000241	09/10/2019	Septiembre	\$ 698.00	\$ 29,316.00	\$ 743.77	\$ 31,238.34	\$ 1,922.34	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,922.34
0001-00000280	11/11/2019	Octubre	\$ 698.00	\$ 457,888.00	\$ 743.77	\$ 487,913.12	\$ 30,025.12	\$ 837.26	\$ 549,242.56	\$ 61,329.44	\$ 91,384.56
0001-00000281	11/11/2019	Octubre	\$ 698.00	\$ 41,182.00	\$ 743.77	\$ 43,882.43	\$ 2,700.43	\$ 837.26	\$ 49,398.34	\$ 5,515.91	\$ 8,216.34
0001-00000282	11/11/2019	Octubre	\$ 698.00	\$ 27,920.00	\$ 743.77	\$ 29,750.80	\$ 1,830.80	\$ 837.26	\$ 33,490.40	\$ 3,739.60	\$ 5,570.40
0001-00000283	11/11/2019	Octubre	\$ 698.00	\$ 25,128.00	\$ 743.77	\$ 26,775.72	\$ 1,647.72	\$ 837.26	\$ 30,141.36	\$ 3,365.64	\$ 5,013.36
0001-00000317	05/12/2019	Noviembre	\$ 698.00	\$ 420,894.00	\$ 743.77	\$ 448,493.31	\$ 27,599.31	\$ 837.26	\$ 504,867.78	\$ 56,374.47	\$ 83,973.78
0001-00000318	05/12/2019	Noviembre	\$ 698.00	\$ 38,296.00	\$ 743.77	\$ 38,676.04	\$ 2,380.04	\$ 837.26	\$ 43,537.52	\$ 4,861.48	\$ 7,241.52
0001-00000319	05/12/2019	Noviembre	\$ 698.00	\$ 23,034.00	\$ 743.77	\$ 24,544.41	\$ 1,510.41	\$ 837.26	\$ 27,629.58	\$ 3,085.17	\$ 4,595.58
0001-00000318	05/12/2019	Noviembre	\$ 698.00	\$ 22,336.00	\$ 743.77	\$ 23,800.64	\$ 1,464.64	\$ 837.26	\$ 26,792.32	\$ 2,991.88	\$ 4,456.32
0001-00000356	06/01/2020	Diciembre	\$ 698.00	\$ 458,586.00	\$ 743.77	\$ 488,656.89	\$ 30,070.89	\$ 837.26	\$ 550,079.82	\$ 61,422.93	\$ 91,493.82
0001-00000357	06/01/2020	Diciembre	\$ 698.00	\$ 32,806.00	\$ 743.77	\$ 34,957.19	\$ 2,151.19	\$ 837.26	\$ 39,351.22	\$ 4,394.03	\$ 6,545.22
0001-00000358	06/01/2020	Diciembre	\$ 698.00	\$ 19,544.00	\$ 743.77	\$ 20,825.56	\$ 1,281.56	\$ 837.26	\$ 23,443.28	\$ 2,617.72	\$ 3,899.28
0001-00000359	06/01/2020	Diciembre	\$ 698.00	\$ 20,940.00	\$ 743.77	\$ 22,313.10	\$ 1,373.10	\$ 837.26	\$ 25,117.80	\$ 2,804.70	\$ 4,177.80
Total				\$ 1,640,998.00		\$ 1,748,603.27	\$ 107,605.27		\$ 1,903,091.98	\$ 212,502.77	\$ 320,108.04

TABLA II

Número FC	Fecha FC	Mes servicio	Precio Unitario	Total Factura	Unil. Jun-19	Redet Jun-19	Diferencia Jun-19	Factura Dif Jun-19	Importe	Valor Sep-19	Redet Sep-19	Total Dif Sep-19
0001-00000429	17/02/2020	Enero	\$ 698.00	\$ 427,176.00	\$ 743.77	\$ 455,187.24	\$ 28,011.24	0001-00000482	\$ 28,011.24	\$ 837.26	\$ 512,403.12	\$ 57,215.88
0001-00000430	17/02/2020	Enero	\$ 698.00	\$ 41,880.00	\$ 743.77	\$ 44,626.20	\$ 2,746.20	0001-00000480	\$ 2,746.20	\$ 837.26	\$ 50,235.60	\$ 5,609.40
0001-00000431	17/02/2020	Enero	\$ 698.00	\$ 24,430.00	\$ 743.77	\$ 26,031.95	\$ 1,601.95	0001-00000481	\$ 1,601.95	\$ 837.26	\$ 29,304.10	\$ 3,272.15
0001-00000433	06/03/2020	Febrero	\$ 743.77	\$ 32,725.88	\$ 743.77	\$ 32,725.88	\$ -		\$ -	\$ 837.26	\$ 36,830.44	\$ 4,113.56
0001-00000436	06/03/2020	Febrero	\$ 698.00	\$ 416,008.00	\$ 743.77	\$ 443,286.92	\$ 27,278.92	0001-00000482	\$ 27,278.92	\$ 837.26	\$ 499,006.98	\$ 55,720.04
0001-00000440	06/03/2020	Febrero	\$ 698.00	\$ 34,900.00	\$ 743.77	\$ 37,188.50	\$ 2,288.50	0001-00000480	\$ 2,288.50	\$ 837.26	\$ 41,863.00	\$ 4,674.50
0001-00000439	06/03/2020	Febrero	\$ 698.00	\$ 23,034.00	\$ 743.77	\$ 24,544.41	\$ 1,510.41	0001-00000481	\$ 1,510.41	\$ 837.26	\$ 27,629.58	\$ 3,085.17
0001-00000436	06/03/2020	Febrero	\$ 743.77	\$ 27,519.49	\$ 743.77	\$ 27,519.49	\$ -		\$ -	\$ 837.26	\$ 30,978.62	\$ 3,459.13
0001-00000475	01/04/2020	Marzo	\$ 698.00	\$ 374,128.00	\$ 743.77	\$ 398,660.72	\$ 24,532.72	0001-00000482	\$ 24,532.72	\$ 837.26	\$ 448,771.36	\$ 50,110.64
0001-00000476	01/04/2020	Marzo	\$ 698.00	\$ 35,598.00	\$ 743.77	\$ 37,932.27	\$ 2,334.27	0001-00000480	\$ 2,334.27	\$ 837.26	\$ 42,700.26	\$ 4,767.99
0001-00000477	01/04/2020	Marzo	\$ 743.77	\$ 17,850.48	\$ 743.77	\$ 17,850.48	\$ -		\$ -	\$ 837.26	\$ 20,094.24	\$ 2,243.76
0001-00000478	01/04/2020	Marzo	\$ 698.00	\$ 22,336.00	\$ 743.77	\$ 23,800.64	\$ 1,464.64	0001-00000481	\$ 1,464.64	\$ 837.26	\$ 26,792.32	\$ 2,991.68
Total				\$ 1,477,585.85		\$ 1,569,354.70	\$ 91,768.85		\$ 91,768.85		\$ 1,766,618.60	\$ 197,263.80

Dr. KUBIK JUAN IGNACIO
JEFE DEPTO. CONTABLE ADMINISTRATIVO
HOSPITAL "Dr. A. PINTOS"

Azul, 3de noviembre de 2020.-

VISTO que el venidero día 8 de noviembre se celebra el “Día del Trabajador Municipal” en conmemoración a la creación de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (C.O.E.M.A); y,

CONSIDERANDO que resulta conveniente trasladar el asueto administrativo al día lunes 9 de noviembre de 2020, a fines de poder celebrar, como se efectuara en ocasiones análogas, a tan significativa conmemoración, brindando una jornada no laborable para todos los agentes de la administración pública municipal del Partido de Azul, circunstancia a la que adhiere este Departamento Ejecutivo;

Que al mismo tiempo y al margen de celebrar dicha fecha, deberán disponerse los medios necesarios para no alterar las prestaciones de los servicios asistenciales por parte de la Comuna a los vecinos de Azul;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPONESE asueto administrativo para todo el personal dependiente de la Municipalidad de Azul y de las Delegaciones Municipales de Cacharí, Chillar y 16 de Julio para el día 9 de noviembre de 2020, en conmemoración del “Día del Trabajador Municipal”.

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo que refrendan el presente y a las Delegaciones de Cacharí, Chillar y 16 de Julio, a disponer la prestación permanente de los servicios esenciales para los vecinos, de la manera que consideren conveniente, inclusive mediante guardias activas y/o pasivas, en aquello atinente a tránsito, seguridad, salubridad e higiene pública.

ARTICULO 3°.- ORDENASE la suspensión de los plazos administrativos para el día 9 de noviembre de 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será refrendado por todos los señores Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y a través de la Dirección de Recursos Humanos, Mantenimiento y Mayordomía, expídase la correspondiente notificación a todo el personal municipal.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Educación Cultura, Deportes y Recreación

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, empleo y Desarrollo Sostenible

DECRETO N° 1259.-

Azul, 5 de noviembre de 2020.-

VISTO el nombramiento oficial e institucional a la Ciudad de Azul, como Ciudad Cervantina de la Argentina, realizado por el Centro UNESCO Castilla-La Mancha, instrumentado por Decreto N° 1 del 23 de Enero de 2007 dictado por la presidencia de dicho Organismo Internacional; y,

CONSIDERANDO que esta declaratoria implica la inclusión de nuestra ciudad en una Red Global de Ciudades Cervantinas que promueve la UNESCO, organismo que ha delegado incumbencias quijotescas y cervantinas en el Centro de Castilla - La Mancha, con motivo del IV Centenario de la primera edición del Quijote,

Que el XIV Festival Cervantino de la Argentina se llevará a cabo del 6 al 15 de noviembre de 2020 en el Partido de Azul, este año bajo el lema “Caminos que Crecen y Hermanan”, contando con actividades preliminares y posteriores en adhesión al mismo;

Que dada la situación sanitaria que se está atravesando a nivel mundial, este año toda la actividad se realizará de manera virtual.

Que en su edición número XIV el Festival Cervantino se suma a la apuesta digital en la presentación de nuevas experiencias culturales, bajo el lema “Tiempos de Quijotes” y además sumando este año el reconocimiento a la figura de María Elena Walsh.

Que el desarrollo a partir de la cultura y la educación son los ejes fundamentales para lograr la inclusión y la cohesión social.

Que los valores quijotescos de Libertad, Igualdad, Amistad y Cultura de la Paz que se resaltan en dicho Festival son vitales para el desarrollo de nuestro Pueblo.

Que la realización del mismo redunda en beneficio de la identidad cultural, histórica y turística de nuestro Partido, como así también en su proyección nacional e internacional.

Que es necesario revalorizar la cultura de nuestra Comunidad, a través del reconocimiento de las múltiples identidades que la construyen y que a su vez la enriquecen constantemente,

Que en el marco del mencionado Festival se llevarán a cabo en nuestra ciudad las “Jornadas Académicas Cervantinas de Azul”, de la cual participaran Docentes e Investigadores de Literatura y de otras disciplinas cuyas comunicaciones se centren en la comprensión de la obra y la figura de Cervantes.

Que la participación de académicos, artistas y personalidades de la ciudad, la región y el mundo posicionan a nuestra Ciudad como un referente de la Cultura Iberoamericana,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLARASE de Interés Municipal la realización del XIV Festival Cervantino de la Argentina 2020, que se llevará a cabo del 6 al 15 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE los gastos correspondientes a realizarse en el marco del Festival, con actividades preliminares y posteriores al mismo, sean éstos contrataciones de espectáculos y servicios de capacitación artística, sonido, iluminación, filmación, SADAIC, AADI CAPIF, infraestructura, servicios varios, entre otros.

ARTICULO 3º.- El gasto que se originará con motivo de la realización del Festival mencionado en el artículo 1º será imputado a la Jurisdicción 1110129000- Secretaría de Cultura, Educación,

Deportes y Juventud – 20.05.00 Azul Ciudad Cervantina - Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTICULO 4°.- REMITASE copia del presente Decreto al Centro UNESCO Castilla-La Mancha y al Comité Directivo “Azul, Ciudad Cervantina” CODACC.-

ARTICULO 5°.- REFRENDEN el presente Decreto, los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.-

ARTICULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes correspondan y gírese las actuaciones letra D-1658/20 a la Dirección de Cultura para la continuidad del trámite.-

Fdo. Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

ES COPIA

DECRETO N° 1265.-

Azul, 6 de noviembre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1702/2020, y

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquirir camisolines con destino a distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de un mes;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos cuatro millones ciento veintitrés mil (\$ 4.123.000,00), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 32/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 32/2020 para la adquisición de camisolines con destino a distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul por el consumo estimado de un (1) mes.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos cuatro millones ciento veintitrés mil (\$ 4.123.000,00).-

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 12/15, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 19 de noviembre de 2020, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la Oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la notificación fehaciente a dichos eventuales proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art.153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1271.-

Azul, 6 de noviembre de 2020.-

VISTO el convenio suscripto por este Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires en fecha 13 de Octubre de 2020 con el objeto de financiar la obra: "Sanitarios Públicos en la Barranca", en el marco del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, art. 27 de la Ley 15.165; y,

CONSIDERANDO que corresponde su registración en el Registro Municipal de Contratos y Licitaciones.

Que la competencia para el dictado de presente Decreto se encuentra en los arts 108 y ccs. del decreto ley 6769/58, "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el convenio celebrado el día 13 de Octubre de 2020 con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, registrado en la Coordinación de Despacho bajo el nº 6245, para la financiación de la Obra: "Sanitarios Públicos en la Barranca", por un monto de pesos novecientos ciento mil (\$ 905.000), en el marco del Fondo Municipal para Convenios de Infraestructura, artículo 27 de la Ley 15.165.-

ARTICULO 2º.- REFRENDE el presente Decretos los señores de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

DECRETO N° 1272.-

Azul, 10 de noviembre de 2020

VISTO lo normado en los arts. 178, inc. 1º, y 181 del Decreto Ley 6769/59, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO que el que el art. 178, inc. 1º del Decreto Ley 6769/59, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, ordena que el Intendente tendrá como auxiliares para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

Que el art. 181 del Decreto Ley 6769/59, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, dispone expresamente, en su parte pertinente, que: *“Las notas y resoluciones que dicte el Intendente serán refrendadas por el Secretario o Secretarios del Departamento Ejecutivo. En los casos de dos o más secretarías, sus titulares tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que técnicamente sean de su incumbencia, conforme lo determinen las ordenanzas especiales que deslindarán las funciones y competencias de cada secretaría. Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda. ... Las delegaciones que se efectúen serán comprensivas de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren. El Intendente Municipal como órgano delegante, puede avocarse al conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir al inferior en virtud de la delegación. Podrá también en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación, debiendo disponer en el acto que así lo establezca, que los órganos continuarán con la tramitación y decisión de los asuntos que en virtud de la delegación conocía el delegado. Las resoluciones que dicten los secretarios en virtud de las facultades que se acuerden por delegación, deberán contener expresa mención de tal circunstancia. El acto administrativo que disponga la delegación y el de revocación total o parcial de la misma, en su caso, deberán publicarse en la misma forma que las Ordenanzas.”*;

Que resulta necesario delegar en la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, en el marco de las competencias de este Departamento Ejecutivo, el dictado de todo acto administrativo en materia de funcionamiento de establecimientos de difusión cultural, educación y deportes en el partido de Azul.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DELEGASE en la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud el dictado de todo acto administrativo en materia de funcionamiento de establecimientos de difusión cultural, educación y deportes en el partido de Azul, conforme dispone el art. 181º del Decreto Ley 6769/59, Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que la delegación que se efectúa será comprensiva de las potestades necesarias para realizar todos los actos inherentes al ejercicio de las facultades a que se refieren y que los actos administrativos que se dicten se formalizarán bajo la forma de resoluciones y deberán contener expresa mención del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Cultura, Educación, Deportes y Juventud.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y tomen conocimiento quienes correspondan.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Sra. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

DECRETO N° 1277.-

Azul, 10 de noviembre de 2020.-

VISTO el expediente S-744/2020 Alc. V; y,

CONSIDERANDO que mediante el artículo 5º del Decreto N° 1813/2018 se estableció al 31 de diciembre del 2018, un régimen transitorio de subsidios, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros de jurisdicción provincial y municipal;

Que a efectos de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones, se dictó el Decreto N° 9/2020, mediante el cual se aprobó el sostenimiento de los regímenes transicionales sancionados por el Decreto N° 1813/2018 y normas complementarias y modificatorias;

Que a través de la Resolución n° 196/2020 se reglamenta el Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País, creado por el Artículo 4º de la Ley 27.561, con el mismo propósito de asistir a las provincias, y por si intermedio a las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte;

Que siguiendo un orden cronológico de acuerdo con las normativas anteriormente citadas, y habiéndose transferido los fondos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del 2020 a través de los Decretos N° 403/2020, 513/2020, 727/2020, 945/2020 y 1160/2020, correspondería transferir las sumas de los meses agosto a diciembre/2020;

Que el partido de Azul cuenta con la concesión de la empresa "TRANSPORTES LA UNIÓN S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), brindando el servicio de transporte público de pasajeros en las Líneas n° 501, 502 y 503, de acuerdo con lo establecido en Ordenanza 3898/17.

Que corresponde instruir a la Contaduría Municipal a través de la Secretaria de Hacienda y Administración, a los fines de verificar el cumplimiento de las rendiciones de fondos, determinadas por la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de buenos Aires conforme instructivo; y en caso de corresponder, instrumente lo necesario para el cumplimiento de las transferencias;

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *"Azul, 10 de noviembre de 2020 –Ref. Expte. "S" 744/2020 Alc.V: Encontrándose el acto administrativo proyectado a fs. 2/3 enmarcado dentro de las prerrogativas conferidas mediante Decreto n° 1813/2018, Resolución n° 196/2020 y el convenio suscripto oportunamente con el Ministerio de Transporte según Resolución n° 14/20, y habiéndose motivado debidamente las razones por las cuales se pretende otorgar la correspondiente asistencia a la empresa "Transporte La Unión S.R.L.", esta Subsecretaria Legal y Técnica dictamina que resulta procedente la instrumentación del mismo. PASE A LA SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul."*

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- TRANSFIERESE a la empresa "TRANSPORTES LA UNIÓN S.R.L" (C.U.I.T N° 30-64940711-4), las sumas mensuales de agosto a diciembre 2020, determinadas por la Resolución Nacional n° 196/2020 y sus predecesoras, en concepto del Fondo COVID de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del

Interior del País, creado por el artículo 4º de la Ley nº 27.561.-

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE a la Tesorería Municipal y a la Contaduría General, a través de la Secretaría de Hacienda y Administración, a verificar según sus facultades, la percepción de las transferencias de los montos correspondientes al fondo COVID y verificar el cumplimiento de la rendición de fondos que determina la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, conforme instructivo elaborado por dicho órgano, y en caso de corresponder, instrumentar los procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de las transferencias de los montos mensuales a la empresa, por el Fondo citado en el artículo 1º del presente Decreto.-

ARTICULO 3º.- LA empresa “TRANSPORTES LA UNIÓN S.R.L” deberá presentar la rendición de cuentas, según lo establecido en el artículo 9º de la Resolución 196/2020, de acuerdo con lo reglamentado Anexo V de la Resolución Ministerial N° 14/2020 y su modificatoria Resolución nº 50/2020.

ARTICULO 4º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Administración, a realizar la registración que corresponda, en concordancia con los artículos precedentes.

ARTICULO 5º.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Contaduría Municipal.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1278.-

Azul, 10 de noviembre de 2020.-

VISTO las actuaciones administrativas S-1277/2020; y,

CONSIDERANDO que desde el área de prensa se requiere la contratación del señor el Sr. Leopoldo Juan BAUTISTA OHARRIZ, DNI N° 31.289.676, para las tareas de:

- Placas animadas y graph institucionales diarias para redes, tv y radio COVID 19
- Videos Parte Epidemiológico Edición, audio y subtitulado para redes, tv y radio
- Spot institucionales realizaciones especiales a 2 cámaras, realización y edición de videos y audios.
- Animaciones institucionales para redes, tv y radio
- Vuelo con Drone
- Fotos, Video y Música con derechos Material de Banco de Imágenes, Audio y Video.
- Edición de Material Crudo. Corrección de Audio. Mix de Audio. Subtitulado. Animación de placas inicio y fin. Zócalos (lower third). Export Alta Calidad y compresión para redes.
- Parte Epidemiológico Diario
- Edición de Material Crudo. Corrección de Audio. Mix de Audio. Subtitulado
- Animación de placas inicio y fin. Zócalos (lower third). Export Alta Calidad y compresión para redes.
- Spot Institucionales Realizaciones Especiales
- Realización a 2 cámaras 4k 60fps. (Fujifilm HTX1 / Fujifilm HTX2), Utilización de Gimbal Osmo Mobile 3 y Gimbal Ronnin, Edición de Material Crudo en 4k.
- Música con derechos. Corrección de Audio. Mix de Audio
- Subtitulado. Animación de placas inicio y fin
- Zócalos (lower third). Export Alta Calidad y compresión para redes.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 31 de Agosto de 2020. Ref. Expte. "S" 1277/2020:1.- Analizado el objeto del servicio definido a fs. 1/3, cuya individualización y discriminación se encuentra dada a fs. 5/11, se entiende que lo que se procura contratar es un servicio de publicidad y comunicación masiva a los efectos de brindar información actualizada y detallada en forma periódica a los efectos de mantener en conocimiento de la comunidad todo lo relativo a la pandemia (cuidados necesarios, partes epidemiológico diarios. De este modo, la contratación pretendida queda comprendida en los términos del art. 156 inc. 4) de la L.O.M. En este sentido el Tribunal de Cuentas al definir cuáles son los actos que quedan comprendidos dentro del concepto de "publicidad oficial" a través de su doctrina ha dicho que: "(...) con relación a la naturaleza del gasto en publicidad y a fin de evaluar su legitimidad, este Organismo ha sostenido que independientemente de las publicidades que son legalmente obligatorias, se admite la realización de otras cuyo contenido sea estrictamente oficial y de carácter municipal. Es decir, resultan procedentes los gastos que hagan a la información de los actos de gobierno en forma objetiva, no aquella subjetiva sesgada a favor de una persona o que posea tendencia a favorecer actos personales. Básicamente, procede aquella publicidad que ofrece información de interés general y utilidad pública sobre actos propios del quehacer municipal, con el objetivo de informar políticas, programas y servicios en beneficio de toda la comunidad a través de los medios contratados por el municipio, sin dejar librado al contratista el modo, la oportunidad y los medios de propalación que pueden desvirtuar el carácter de aquélla (doctrina según Expte. N° 4134-020928-2014-1-1 Municipalidad de Ituzaingó, agregado a fs. 10). Dicho lo anterior, se entiende que las emisiones de pago referidas a los egresos materia de la consulta, debieran contar con los antecedentes documentales -textos publicitados o captura de pantalla de la publicación en el caso- que posibiliten verificar a la hora de las auditorías, la legitimidad del gasto realizado...". 2.- Se remiten las actuaciones a la OFICINA DE COMPRAS para que evalúe si los valores de la contratación se ajustan a los de mercado, posteriormente deberá la Subsecretaría de Comunicación adjuntar y certificar los trabajos realizados para certificar de ese modo la efectiva prestación de los servicio cuyo pago se estaría solicitando. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul

Que asimismo desde el Área de Prensa se ha incrementado tanto la tarea de comunicación que es imperiosa la necesidad de contar con más recursos y personal idóneo y capacitado para llevar adelante la tarea anteriormente mencionada en estos meses de comienzo de pandemia;

Que además se informa que resultaría oportuno contratar un prestador autónomo que cuente con equipamientos, formación y experiencia en dicha tarea para reforzar el área y hacer frente en cuanto a la comunicación frente a esta pandemia;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- DECLÁRASE la incompetencia de las oficinas técnicas municipales para realizar la tarea de placas animadas y graph institucionales diarias para redes, tv y radio COVID 19, videos Parte Epidemiológico Edición, audio y subtitulado para redes, tv y radio, spot institucionales realizaciones especiales a 2 cámaras, realización y edición de videos y audios, animaciones institucionales para redes, tv y radio, vuelo con drones, partes epidemiológicos diarios, spot institucionales realizaciones especiales en los términos del art. 148, párrafo 2º, del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2º.- DISPÓNGASE la contratación de los servicios del Sr. Leopoldo Juan Bautista OHARRIZ, DNI N° 31.289.676, quien se desempeñará como prestador autónomo por el período de Abril, Mayo y Junio del Ejercicio 2020.

ARTICULO 3º.- El siguiente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y Hacienda y Administración.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Coordinación de Protocolo y Ceremonial.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1279.-

Azul, 12 de noviembre de 2020

VISTO el expediente D-1576/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 32/2020 tendiente a contratar el “ALQUILER DE 200 HS DE RETROEXCAVADOR SOBRE ORUGAS PARA LA EXTRACCIÓN Y ACOPIO DE TOSCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE CALLES DE TIERRA”.

Que a los 28 días del mes de octubre de 2020 se procedió a la apertura de sobres del Concurso de Precios N° 32/2020.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 1.379.400,00)

Que conforme a lo prescripto por el artículo 153 de la LOM para los Concursos de Precios, se cursaron más de tres invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber: FELOR S.R.L. (Proveedor N° 8077), BURELLO HORACIO CARLOS (Proveedor N° 5585), BRUNO CONSTRUCCIONES S.R.L. (Proveedor N° 5834) y FORTUNATO LUIS RICARDO (Proveedor N° 6670),

Que se recibió UNA (1) oferta válida para ser considerada: FELOR SRL (Reg. N° 8077)

Que no se presentaron observaciones, ni impugnaciones.

Que del análisis técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica de acuerdo a la única oferta presentada, se sugiere contratar al proveedor FELOR S.R.L., por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones conforme al artículo 116 de Decreto 2980/2000.

Que ha tomado intervención la Subsecretaria Legal y Técnica dictaminando a través del siguiente informe: “Azul, 6 de noviembre de 2020.Expte: D – 1576/2020. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaria Legal y Técnica a fin de evaluar el estado del procedimiento administrativo de un concurso de precios para el alquiler de doscientas horas de retroexcavadora sobre orugas con operador, para ser utilizada en la consolidación de las calles de tierra de la ciudad. A fs. 25 consta registro de invitados a cotizar; y a fs. 26/29 se adunan copias de las invitaciones enviadas a los distintos proveedores, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 de la LOM. Del acta de apertura de ofertas adunada a fs. 54 surge que se presentó una sola oferta. A fs. 62 obra dictamen obra dictamen técnico realizado por la Dirección de Vialidad Urbana, Pavimento e Hidráulica sugiriendo la adjudicación al proveedor “Felor S.R.L.”–quien presentara la única oferta en las presentes actuaciones– “...por cumplir el equipo propuesto con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.” Con los antecedentes expuestos, y sobre esa base, esta Subsecretaría entiende que: El procedimiento desarrollado cumple con las estipulaciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades y del Decreto 2980/00. Cursadas las invitaciones, se recibió solo una oferta, conforme surge del acta adunada a fs. 54. Que, pese a que se haya presentado solo una oferta, no se requiere la intervención del Concejo Deliberante para adjudicar el objeto del concurso, pues el artículo 154 de la LOM refiere a la intervención del órgano deliberativo cuando se hubiera presentado una sola oferta en las licitaciones. En este mismo sentido, se ha expresado el Honorable Tribunal de Cuentas ante una consulta elevada por la Municipalidad de Mar Chiquita respecto a los alcances del artículo 154 de la LOM: “Que el citado artículo se aplica exclusivamente para las licitaciones, razón por la cual el Departamento Ejecutivo puede disponer la adjudicación referida sin la intervención del Concejo. La conclusión arribada es concordante con lo establecido por los artículos 187, 190 y 193 del Reglamento de Contabilidad, que establecen los procedimientos para efectuar las adjudicaciones en las licitaciones públicas, privadas y concursos de precios, respectivamente, previéndose la necesaria autorización del Concejo cuando exista una sola oferta en las licitaciones, no sucediendo lo mismo en el supuestos de los concursos de precios. Que, por otro lado, existe dictamen técnico favorable a fs. 62, y la oficina de compras no ha presentado objeciones, destacando que el valor ofertado por el proveedor se encuentra en un rango admisible de valor de mercado (fs. 65). Respecto al proyecto de decreto adunado a fs. 64/64 vta, en opinión de esta cartera, el mismo se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por lo expuesto, PASEN las presentes a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y

GOBIERNO para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.-FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 y normas modificatorias

Por ello el Intendente Municipalidad del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 32/2020 para contratar el “ALQUILER DE 200 HS DE RETROEXCAVADOR SOBRE ORUGAS PARA LA EXTRACCIÓN Y ACOPIO DE TOSCA PARA LA CONSOLIDACIÓN DE CALLES DE TIERRA”.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE al proveedor FELOR S.R.L.(Reg.8077), por la suma de Pesos UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 1.373.000,00) por cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTASE la erogación establecida en el artículo 2 del presente a la Jurisdicción: 1110124000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Fuente de Financiamiento 110-Categoría Programática 43.02.00

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 1290.-

Azul, 13 de noviembre de 2020-

VISTO el expediente Letra D-1446/2020; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramito el llamado a Licitación Privada N° 29/2020, para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos de Azul, para el consumo aproximado de dos (2) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para los licitaciones privadas se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Donnax Group S.A. (Reg. 7036), Drogueria Lino S.A (Reg. 685), Denver Farma S .A (Reg.6519), Piloña S.A. (Reg.6565), Royal Farma S.A (Reg. 6992), Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Nuñez Daniel Arnaldo (Reg. 8247) y Laboratorios FABRA SA (Reg. 5502)

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para su consideración: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Lino SRL (Reg.685), y Donnax Group S.A. (Reg. 7036);

Que a fs. 171 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, el que a continuación se transcribe: “Azul, 22 de octubre de 2020. Ref: expte. D-1446/20. Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 29/20 expte. D-1446/2020, las solicitudes de gastos N° 4215 la cual modifica la original N°4680, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34,35. DONNAX GROUP SA: Items 13. DROGUERIA LINO S.R.L: Items 3, 4, 6, 7, 12, 14. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de ANTIBIOTICOS presupuestados en el presente. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Luciana MARIANI. Farmacéutica. M.N.13108 M.P.17805.Hospital Municipal Dr. A. Pintos”.

Que las ofertas de las firmas Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Lino SRL (Reg.685), y Donnax Group S.A. (Reg. 7036), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por lo que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: Azul, 3 de noviembre de 2020 - **Expte. D - 1446/20** - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de antibióticos con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos, para el consumo aproximado de dos meses. Cursadas nueve invitaciones, se presentaron tres ofertas válidas. La Oficina de compras no ha presentado objeciones al precio ofertado. Por lo expuesto, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, respecto al proyecto obrante a fs. 177-178, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 29/2020 para la adquisición de ANTIBIOTICOS con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a las firmas: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Lino SRL (Reg.685) y Donnax Group S.A. (Reg. 7036), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35, por la suma de pesos dos millones trescientos un mil ochocientos veinte (\$ 2.301.820)

DONNAX GROUP SA: Item 13, por la suma de pesos Ciento Catorce Mil Doscientos cuarenta (\$ 114.240)

DROGUERIA LINO SRL: Items 3, 4, 6, 7, 12, y 14, por la suma de pesos Un Millón Setecientos Setenta y Tres Mil Quinientos Sesenta (\$ 1.773.560)

Total Licitación Privada N° 29/2020: \$ 4.189.620,00.-
--

ARTÍCULO 3º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 - FF 110.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Hacienda y Administración y de Salud.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 1298.-

Azul, 16 de noviembre de 2020.-

VISTO que a fs. 1 de las presentes actuaciones Letra C-2117/2019, la Asociación “Merendero y Comedor Dibujando Sonrisas de Azul”, solicita se le reconozca e inscriba como Entidad de Bien Público; y,

CONSIDERANDO que la Asociación “Merendero y Comedor Dibujando Sonrisas de Azul” fue fundada el 2 de octubre de 2019.

Que, la misma se constituyó con el objetivo de: realizar todas las acciones necesarias para brindar contención social, alimenticia, educativa, recreativa y cultural. Para lograrlo se desarrollarán las siguientes actividades: A) Producción y Servicio de almuerzo, cena y merienda; B) Talleres y Jornadas de capacitación sobre higiene y seguridad alimentaria; C) Clases de apoyo escolar, ESI y acompañamiento pedagógico; D) Talleres y Jornadas de capacitación y formación en emprendimientos colectivos, manualidades, agroecología, reciclado y utilización sustentable de recursos; E) Actividades recreativas, Talleres y Jornadas musicales, eventos de educación física, de esparcimiento, circo, juegos, malabarismo, artes escénicas, murga, etc; F) Realización de espectáculos públicos concordantes con los fines de la entidad, G) Fomentar la articulación de proyectos en común con otras entidades, organizaciones y organismos estatales y no estatales, con similares fines que la presente entidad.

Que, la Asociación ha dado estricto cumplimiento de los requisitos estipulados por la Ordenanza N° 4257/2018, normativa aplicable para Entidades de Bien Público.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: “Azul, 13 de noviembre de 2020.-Ref. actuaciones administrativas C-2117/2019.-A fs.1 la Sra. Blando Soledad en su calidad de Presidenta, la Sra. Leherman Natalia en su calidad de secretaria y la Sra. Britos Yanela en su calidad de Tesorera de la Asociación “Merendero y Comedor Dibujando Sonrisas de Azul” solicitan el reconocimiento como entidad de bien público a la institución que representan. A fs. 1 se dirige nota al Sr. Intendente Municipal solicitando el reconocimiento mencionado.- A fs. 2 consta Acta de Constitución de la solicitante.- A fs.3/9 consta copia certificada del Estatuto Social de la solicitante.- A fs. 10 tomo conocimiento el Intendente Municipal.- A fs.11/19 se adjunta designación y nómina de la Comisión Directiva.- A fs. 20 intervino la Dirección de Relaciones con la Comunidad.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.- En primer término, cabe advertir que la normativa aplicable es la Ordenanza N° 4257/2018. Del análisis del expediente, surge que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 7° punto 1) incisos a, b, c y d. Con respecto al inc. E y f del mencionado artículo se hace lugar a la exención planteada por la Dirección de Relaciones con la Comunidad a fs.20. Por todo lo expuesto, esta Subsecretaria no encuentra objeciones legales para el reconocimiento como entidad de bien público a la Asociación “merendero y Comedor Dibujando Sonrisas de Azul”. PASEN las presentes actuaciones a la Subdirección de Despacho para instrumentar el acto respectivo. En estos términos, ésta subsecretaria emite su opinión.- FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul.”

Que por todo ello, resulta razonable hacer lugar a lo peticionado y, por tanto, inscribir a la institución como Entidad de Bien Público;

Que es intención de éste Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad peticionante,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido del Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- DECLARASE a la Asociación “Merendero y Comedor Dibujando Sonrisas de Azul” como Entidad de Bien Público.-

ARTICULO 2°.- INSTRUYESE a la Dirección de Relaciones con la Comunidad a efectuar el debido control y seguimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tómesese conocimiento por parte de quienes corresponda y gírense las actuaciones a Dirección de Relaciones con la Comunidad.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

DECRETO N° 1311.-

Azul, 17 de Noviembre de 2020.

VISTO el expediente O-233/20; y,

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramitó el llamado a Licitación Privada N° 31/2020, tendiente a la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado para el mes de Noviembre de 2020;

Que mediante Decreto N° 1227, se procedió al llamado a Licitación Privada cuya apertura de ofertas se realizo el día 6 de Noviembre de 2020;

Que el presupuesto oficial de la compra ascendía a la suma de pesos dos millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos veinticinco con 20/100 (\$2.218.425,20);

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones.

Que las invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos SA (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028).

Que se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg. N° 8028).

Que a fs. 109, se efectúa dictamen técnico por parte de la Secretaria de Hacienda y Administración, determinando las ofertas más convenientes para los intereses municipales a tenor de los términos que a continuación se transcriben y que este Departamento Ejecutivo comparte: *“...06 de Noviembre de 2020. Dictamen Técnico - Licitación Privada N° 31/2020 – Adquisición de Combustible Flota Municipal, Servicios Públicos y Vialidad Rural. Conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron cuatro invitaciones. Dichas invitaciones se dirigieron a los siguientes cuatro potenciales proveedores: Boselli Carlos (Reg. N°5398), Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge Luis (Reg. N°8028). Se recibieron tres ofertas válidas para ser consideradas: Sapeda S.R.L. (Reg. N°6256), Gas Victoria SAU (Reg. N°8589) y Castro Jorge (Reg.8028). De acuerdo al análisis de las ofertas presentadas por las tres firmas corresponde adjudicarles por ser más beneficiosos para los intereses fiscales del municipio, a la firma Gas Victoria SAU (Reg.N°8589), ítems 1, 2 y 3, conforme art. 116 del Decreto 2980/00 a saber:*

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	Gas Victoria SAU	8589	Nafta Súper	6290 lts.	\$69.13	\$434.827,70
2	Gas Victoria SAU	8589	Gas Oil	11300 lts.	\$63.73	\$720.149,00
3	Gas Victoria SAU	8589	Gas Oil Podium	10700 lts.	\$77.95	\$834.065,00
Total Licitación Privada N° 31/2020: \$1.989.041,70						

Se rechaza la propuesta del proveedor: de SAPEDA SRL (Reg. N°6256), respecto a los ítems 1, 2 y 3, y la propuesta de la firma CASTRO JORGE (Reg. N°8028), respecto del ítems 1, 2 y 3, por no ser convenientes a los interés financieros municipales. FIRMADO Cr. Agustín Carus – Secretario de Hacienda y Administración”.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaria Legal y Técnica, que éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: *“Azul, 12 de noviembre de 2020.Expte: O – 233 / 2020. Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría a fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la compra de combustible para la flota municipal incluyendo los vehículos y maquinarias de Vialidad Rural y Servicios Públicos, para un periodo de cuatro semanas correspondientes al mes de noviembre de 2020.- Cursadas cuatro invitaciones (conforme surge de fs. 23/26), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge del acta de apertura adunada a fs. 106.- A fs. 109, obra dictamen técnico realizado por la Secretaría de Hacienda y Administración, que sugiere adjudicar: los ítem 1, 2 y 3 a la firma Gas Victoria SAU. Al respecto, se advierte que la oferta sugerida es la de menor precio respecto de cada ítem. Que, por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Oportunamente, cumplimentese con el requisito exigido en el art. 4.1 inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones. Respecto al proyecto de Decreto adunado a fs. 171/173, esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley Provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO para su continuidad. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.”FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA-Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”*

Que deviene consecuente que la ofertas de la firma: GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado un millón novecientos ochenta y nueve mil cuarenta y uno con 70/100 (\$1.989.041,70); es aquella que cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad, por lo que corresponde adjudicar los ítems respectivos a la empresa con mejor propuesta, conforme a lo que prescribe el art.116 del Decreto 2980/00.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras, la Secretaria de Hacienda y Administración y la Subsecretaria Legal y Técnica;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 31/2020, para la adquisición de combustible con destino a toda la flota de vehículos municipales incluyendo vehículos y maquinarias de las áreas de Vialidad Rural Azul y Servicios Públicos, para el consumo estimado del mes de Noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma GAS VICTORIA SAU (Reg. N°8589) ITEMS 1, 2 y 3, siendo el total adjudicado un millón novecientos ochenta y nueve mil cuarenta y uno con 70/100 (\$1.989.041,70), conforme al detalle de precios y cantidad por ítems de este artículo, por resultar ser los más convenientes a los intereses municipales.

Item	Firma Adjudicada	N° Proveedor	Tipo de Combustible	Cantidad de Lts.	Precio Unitario	Precio Total
1	Gas Victoria SAU	8589	Nafta Súper	6290 lts.	\$69.13	\$434.827,70
2	Gas Victoria SAU	8589	Gas Oil	11300 lts.	\$63.73	\$720.149,00
3	Gas Victoria SAU	8589	Gas Oil Podium	10700 lts.	\$77.95	\$834.065,00
Total Licitación Privada N° 31/2020: \$1.989.041,70						

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la propuesta del proveedor *Sapeda SRL (Reg.6256)* respecto de los ítems 1, 2 y 3 y la propuesta de **Castro Jorge (Reg. N°8028)** respecto de los ítems 1, 2 y 3, por no resultar convenientes a los interés municipales.

ARTÍCULO 4°.- LA presente erogación prevista en los artículos anteriores será imputada con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

1	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-01-01	Sec. De Gobierno	110	\$88.590,00	2.5.6
2	1110102700	Secretaria de Ctrl Ciudadano	27-01-01	Sec. Ctrl. Ciudadano	110	\$21.081,00	2.5.6
3	1110102800	Secretaria de Producción	28-61-05	Coord Pta Valor Pat.	110	\$20.199,00	2.5.6
4	1110102900	Secretaria de Cultura, Educ	29-22-01	Dirección de Deportes	110	\$8.295,60	2.5.6
5	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-27-00	Delegación 16 de Julio	110	\$29.639,80	2.5.6
6	1110102000	Secretaria de Gobierno	02-25-04	Deleg Cachari	110	\$27.652,00	2.5.6
7	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-01-01	Sec. de Obras y S. Pub	110	\$13.826,00	2.5.6
8	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-41-02	Servicios Públicos	110	\$269.607,00	2.5.6
9	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-44-01	Parque Municipal	110	\$69.201,50	2.5.6
10	1110124000	Secretaria de Obras y S. Pub	24-42-02	Vialidad Rural Azul	132	\$1.125.593,00	2.5.6
11	1110102400	Secretaria de Obras y S. Pub	24-43-01	Dcción V. Urbana, Hid. y Pavimentación	110	\$219.630,00	2.5.6
12	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-02	Secretaria de Salud	110	\$52.604,00	2.5.6
13	1110125000	Secretaria de Salud	25-01-07	Hospital Pintos	110	\$23.385,00	2.5.6
14	1110125000	Secretaria de Salud	25-52-00	Salas Periféricas	110	\$4.147,80	2.5.6

15	1110125000	Secretaria de Salud	25-54-04	Hospital Casellas Sola	110	\$15.590,00	2.5.6
----	------------	---------------------	----------	------------------------	-----	-------------	-------

ARTICULO 5°.- Refrenda el presente Decreto todos los Secretarios que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sr. Carlos Alberto CAPUTO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Fdo.: Sr. Walter Ramón SURGET
Secretario de Control Ciudadano

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación,
Deportes y Juventud

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

ES COPIA

Fdo.: Sr. Carlos Ismael PERALTA
Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 1315.-

Azul, 18 de noviembre de 2020.-

Visto el Expediente Letra O-225/2020 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Concurso de Precios n° 33/2020, para la adquisición de un tractor cortador de pasto Husqvarna o similar, motor de 19 HP, 42 pulgadas de corte, transmisión hidrostática con carrocería reforzada;

Que la apertura de sobres con las ofertas presentadas se realizó el día 30 de octubre de 2020, a las 12:00 Horas;

Que el presupuesto oficial asciende a la suma total de pesos trescientos cuarenta mil (\$ 340.000,00);

Que conforme lo prescripto por el art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para concursos de precios se cursaron mas de tres (3) invitaciones exigidas mínimamente por la legislación a saber proveedores: MEITIN Juan (Reg. 5483), PIROLA David y Exequiel Soc Simple (Reg. 6815) y VIZZOLINI Nicolás (Reg. 8184), por el pedido de cotización n° 3042;

Que se recibieron dos ofertas válidas para ser consideradas del pedido de cotización n° 3042: PIROLA David y Exequiel Soc Simple (Reg. 6815) y VIZZOLINI Nicolás (Reg. 8184);

Que a fs. 47 se efectuó dictamen técnico de la Delegación Municipal de Cacharí, el cual se transcribe a continuación: *“Cacharí Noviembre 5 de 2020 – Al Jefe de Compras Cr. Gustavo Fittipaldi – s/d – Dictamen Técnico – En Relación al concurso de Precios n° 33/2020 dictamino técnicamente que el equipo ofertado por el proveedor n° 6815, Pirola David Ezequiel Soc Simple es el mas conveniente por cumplir las especificaciones técnicas solicitadas a los fines de cumplir con las tareas para lo que se requiere. FIRMADO: Augusto De Luca – Delegado Municipal de Cacharí”*.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *“Azul, 16 de noviembre de 2020 - Expte. O – 225 / 2020 - Vienen las presentes actuaciones a fin de dictaminar sobre el procedimiento del concurso de precios correspondiente a la adquisición de un tractor cortador de pasto según especificaciones técnicas, con destino a la Delegación de la localidad de Cachari. Cursadas tres invitaciones (fs. 24/26), se presentaron dos ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 45. A fs. 47 obra dictamen técnico de la Delegación de Cachari sugiriendo adjudicar al proveedor “Pirola David y Exequiel Soc. Hecho”, por ser “el más conveniente por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas...”. A fs. 48 la Oficina de Compras certifica que la documental no acompañada obra en los registros de su oficina, y a fs. 51 informa que el valor ofertado se encuentra en un rango admisible de valor de mercado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que la oferta sugerida resulta ser la de menor valor y que el presente dictamen se efectúa sobre la base de considerar que los términos del Pliego de Bases y Condiciones y las distintas instancias del procedimiento administrativo desarrollado en las presentes actuaciones fueron debidamente evaluadas por las áreas técnicas, en el ámbito de sus respectivas competencias. En ese marco, el organismo técnico interviniente evaluó la pertinencia técnica de las ofertas presentadas, frente a lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. Por los motivos expuestos, esta Subsecretaria entiende que la oferta sugerida resulta la más conveniente a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 49/50, esta cartera entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico - Municipalidad de Azul”*

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 33/2020 para la adquisición de un tractor de pasto Husqvarna o similar, motor de 19 HP, 42 pulgadas de corte, transmisión hidrostática con carrocería reforzada.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE a la firma Juan PIROLA David y Exequiel Soc. Simple - CUIT 30-71072701-1 - (Reg. 6815), la adquisición de un tractor de pasto Husqvarna o similar, motor de 19 HP, 42 pulgadas de corte, transmisión hidrostática con carrocería reforzada, por la suma de pesos Trescientos Cuarenta Mil (\$ 340.000,00), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales

Total Concurso de Precios N° 33/2020: \$ 340.000,00

ARTÍCULO 3°.- RECHAZASE la oferta de la firma VIZZOLINI Nicolás (Reg. 8184), por no convenir a los intereses municipales.

ARTICULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110102000 Estructura Programática: 25-04-00 - Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1317.-

Azul, 18 de Noviembre 2020

VISTO las presentes actuaciones R-256/2020; y,

CONSIDERANDO que la Sra. Romina Rosa, solicita la compra de un lote ubicado en el Parque Industrial de la ciudad de Azul, con la finalidad de establecer un emprendimiento de “servicio de logística y fabricación de bloques-visto de hormigón” y acompaña documentación tal cual lo prevé el art. 4 de la Ordenanza 3616/2014 y su anexo I de “Solicitud de Radicación”.

Que la Coordinación de Parques Industriales considera oportuno dar curso a lo solicitado teniendo en cuenta la importancia de potenciar el desarrollo y crecimiento industrial de la ciudad que, en este caso, se efectivizara mediante la instalación y puesta en marcha de una empresa dedicada al servicio de logística y distribución de bloques de hormigón.

Que la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible determina la factibilidad de radicación tal cual lo prevé el art. 4 de la Ordenanza 3616/2014 y estima conveniente dar curso a lo solicitado, por la viabilidad del proyecto presentado, y teniendo en cuenta que generara nuevas fuentes de empleo.

Que, en efecto, la inclusión de este tipo de emprendimientos en el Parque Industrial local permite dar cumplimiento a los propósitos enunciados en el artículo 2 de la Ordenanza 3616/2014.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, que este Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 27 de octubre de 2020. Expte: R-256/2020. Vuelven las actuaciones a fin de emitir dictamen respecto la posibilidad de suscribir un contrato de compraventa para la adquisición de un lote (parcela 70) en el sector Industrial Planificado (SIPA II). Ratificando en todos sus términos el dictamen de fs. 18, ésta Subsecretaria no encuentra observaciones que realizar el proyecto de contrato acompañado a fs. 24/27 el cual es coincidente con los términos del anexo II (a) de la Ordenanza n° 3616/2014.- A fs. 17 el plan de trabajo e inversión se encuentre aprobado por el órgano técnico competente y se expide respecto la factibilidad de la radicación solicitada, tal cual lo prevé el art. 5 y 7 de la Ordenanza mencionada. En relación a la falta de habilitación para el desarrollo de la actividad comercial que se indica, la Secretaría de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible deberá fiscalizar su trámite y cumplimiento. Para conocimiento y consideración del presente, pasen las actuaciones a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En los términos expuestos ésta Subsecretaría emite su opinión.y a fs. 37 obra el siguiente dictamen: “Azul, 12 de noviembre de 2020. Expte: R-256/2020. Vuelven las actuaciones a fin de emitir dictamen respecto la posibilidad de suscribir un contrato de compraventa para la adquisición de un lote (parcela 70) en el Sector Industrial Planificado (SIPA II). Que ratificando los dictámenes de fs. 18 y 30, esta Subsecretaria adjunta proyecto de contrato. Para conocimiento y consideración del presente, pasen las actuaciones a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Gobierno. En los términos expuestos esta Subsecretaria emite su opinión. FIRMADO: Roberto Agustín DÁVILA. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE un lote en el Parque Industrial N° 2 de Azul cuyos datos catastrales son: Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, Parcela 70 con una superficie total de 10.790,88 m2; partida inmobiliaria N° 48120, domicilio fiscal “CALLE 2 del PIDA II N° 569” de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, a la Sra. Romina ROSA, DNI N° 29.979.917, en COMPRAVENTA según las cláusulas del contrato que como Anexo I, forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNICASE a la Oficina de Catastro.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno; de Hacienda y Administración y la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAÍS
Secretaria de Producción, Empleo y
Desarrollo Sostenible

ES COPIA

DECRETO N° 1322.-

ANEXO DECRETO N° 1322/2020 - CONTRATO

Entre la Municipalidad de Azul por una parte, representada en este acto por el Sr. Federico Hernán BERTELLYS en su carácter de Intendente Municipal del Partido de Azul, DNI n° 16.586.408, en adelante “LA VENDEDORA”, y la Sra. Romina Soledad ROSA, DNI n° 29.979.914, por la otra, en adelante “LA COMPRADORA”, se acuerda celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

CLAUSULA PRIMERA: Marco Legal: El presente contrato de compraventa está sujeto a las disposiciones de la Ley 13.744 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales vigentes y disposiciones que se dicten los Ente Administrador del Parque Industrial de Azul (arts. 17 y sigs. de la Ordenanza n° 3616/14), que “LA COMPRADORA” en este acto declara conocer y aceptar.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto: “LA VENDEDORA” vende y “LA COMPRADORA” compra el siguiente inmueble, una parcela industrial designada catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 24, Fracción VII, identificadas como Parcela 70 (Partida 48120) con una superficie total de 10.790,88 m² (diez mil setecientos noventa con ochenta y ocho metros cuadrados) de acuerdo al plano de mensura y división n° 006-40-2008. “LA COMPRADORA” destinará el inmueble objeto de este contrato a la instalación de una planta industrial destinada a la fabricación de “bloques visto” de hormigón, de conformidad con lo establecido en la “Solicitud de Radicación” oportunamente presentada y del plan de trabajo e inversiones que será aprobado por la Autoridad de Aplicación.

CLAUSULA TERCERA: Precio – Posesión: El precio de venta de la parcela se conviene en la suma de Pesos Doscientos Veinte (\$220,00) el metro cuadrado (m²), lo que importa la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 60/100 (\$2.373.993,60) que la compradora se obliga a abonar a la vendedora en la forma siguiente: el diez por ciento (10%) o sea la suma de Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Noventa y Nueve con 36/100 (\$237.399,36) juntamente con la firma del presente boleto de compraventa; y el saldo restante de Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 24/100 (\$2.136.594,24) mediante el pago de cinco (5) cuotas iguales, anuales y consecutivas de Pesos Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Dieciocho con 85/100 (\$427.318,85) cada una, con más un interés anual vencido, reajutable sobre saldos equivalente al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de la tasa menor vigente para créditos para Pymes del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La tasa será consultada al Banco de la Provincia de Buenos Aires con carácter previo a la realización de esta operación y se ajustará semestralmente siguiendo la misma metodología. La primera cuota de amortización e intereses se abonará antes del día / / 2021, las sucesivas cuotas se abonarán en forma anual, computándose los períodos a partir de la última fecha citada. En este acto “LA VENDEDORA” entrega a “LA COMPRADORA” la tenencia precaria del inmueble, y comprometiéndose a entregar la posesión al momento que “LA COMPRADORA” haya abonado el 75% de las cuotas y haya realizado las dos terceras partes del plan de trabajo e inversiones previstas. Excepcionalmente y si el Departamento Ejecutivo lo considere conveniente, se podrá pactar un porcentaje del pago en especie debiendo tener un reflejo presupuestario, que será evaluado por el área competente.

CLAUSULA CUARTA: Incumplimiento en el pago de las cuotas. En caso de mora en el pago de las cuotas previstas se deberá abonar un interés punitivo del uno por ciento (1%) mensual sobre los saldos adeudados. Si la mora en el pago de las obligaciones asumidas supera los ciento ochenta (180) días, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compraventa. En tal caso la parcela quedará de dominio municipal, debiendo “LA VENDEDORA” abonar a “LA COMPRADORA” el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma cláusula tercera, no teniendo derecho “LA COMPRADORA” a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre el precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata, siempre que se haya acreditado causas suficientes que justifiquen la imposibilidad de cumplimiento evaluadas por el Departamento Ejecutivo.

CLAUSULA QUINTA: Escrituración: La escritura traslativa de dominio será otorgada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, iniciándose la tramitación por

parte de “LA VENDEDORA” una vez cancelado el precio total de compra, verificada la construcción de la totalidad de las obras civiles comprometidas en el proyecto presentado por “LA COMPRADORA” y la puesta en marcha de la actividad propuesta. Previo a dicho acto “LA COMPRADORA” deberá realizar la presentación de los planos requeridos por la Oficina de Obras Privadas y gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda.

Si “LA COMPRADORA” propusiera formalmente realizar la escritura con el concurso de Notarios Públicos de su elección, los honorarios y demás costos inherentes a la transferencia correrán por su cuenta.

CLAUSULA SEXTA: Desestimiento: Si la adquirente desistiera de la compra de la parcela antes de comenzadas las obras comprometidas, se producirá la resolución de pleno derecho del presente boleto de compraventa. En tal caso, las parcelas quedarán de dominio municipal, debiendo “LA VENDEDORA” abonar a “LA COMPRADORA” el ochenta por ciento (80%) de la suma de los valores dinerarios abonados, conforma cláusula tercera, no teniendo derecho “LA COMPRADORA” a indemnización alguna por las edificaciones, instalaciones y/o mejoras que sobre precio haya realizado. La decisión rescisoria se instrumentará por Decreto Municipal que autorizará al Municipio a disponer del inmueble en forma inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: Iniciación y finalización de las obras: “LA COMPRADORA” deberá dar comienzo con las obras en el plazo de cuatro (4) meses desde el momento de la firma del presente contrato de compraventa, debiendo finalizarlas y poner en marcha la planta industrial en el plazo previsto y aceptado en el plan de trabajos e inversiones. Los plazos que se acuerden sólo podrán ser modificados por la autoridad pública competente, ante petición fundada de la parte interesada, previa a su vencimiento. Las obras y la actividad a desarrollar deberán ajustarse al proyecto aprobado para su instalación.

CLAUSULA OCTAVA: Sanciones: Ante el incumplimiento por parte de “LA COMPRADORA” de las obligaciones asumidas, “LA VENDEDORA” podrá aplicar las siguientes penalidades: a) apercibimiento, b) multa de diez (10) a cincuenta (50) sueldos básicos mínimos previstos para el personal municipal, a la época de la trasgresión o del incumplimiento, c) clausuras de las obras o de la planta industrial por un término de treinta (30) a ciento veinte (120) días corridos, d) resolución de derecho del boleto de compraventa. En este caso, será de aplicación las disposiciones previstas en la cláusula cuarta (resolución de pleno derecho).

CLAUSULA NOVENA: Restricciones: “LA COMPRADORA” no podrá vender ni arrendar el inmueble por ningún motivo a terceros particulares antes de la ejecución del 30% del monto total de la obra proyectada. Si así lo hiciera, se producirá la resolución del boleto de compraventa según lo estipulado en la Cláusula Sexta. La planta industrial en construcción sólo podrá ser transferida o arrendada con autorización expresa y previa de “LA VENDEDORA” ante solicitud fundada al efecto por la parte interesada, quien deberá informar las causas de esa transferencia así como proveer toda información sobre el proyecto a desarrollar por parte del nuevo adquirente. Este deberá contar con las autorizaciones pertinentes por parte de la Municipalidad y sobre él recaerá las obligaciones que hubiera contraído el particular vendedor, dejándose constancia de dicha circunstancia en la transmisión de dominio.

CLAUSULA DECIMA: Construcciones: Los edificios que se proyecten deberán seguir las normas locales de construcción de edificios reglada por el Decreto n° 39/80 o las que en el futuro rija este tipo de construcciones. Además deberá seguir las condiciones edilicias o de instalaciones impuestas en la Ley Nacional 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus modificatorias, y decreto reglamentario, en las partes referidas a las características edilicias de las construcciones. En caso de que “LA COMPRADORA” desee efectuar nuevas construcciones o construcciones complementarias, deberá recabar autorización a la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Cese de actividad: El cese de actividad por parte de “LA COMPRADORA” en la parcela adquirida durante dos (2) años consecutivos, implicará que se considere que se ha variado el destino o actividad de predio, mereciendo dichas circunstancias la aplicación de similares penalidades a las expresadas en la Cláusula Octava.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Construcción de derecho real: “LA COMPRADORA” sólo podrá constituir derechos reales sobre las parcelas sin más limitaciones que las que surjan del Código Civil y Comercial del régimen legal aplicable en materia de agrupamientos industriales

una vez finalizadas las obras según proyecto y plano aprobados y puesta en marcha de la planta con las habilitaciones que correspondan.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Obligaciones: “LA COMPRADORA” se compromete a gestionar las correspondientes habilitaciones ante los organismos municipales, provinciales o nacionales, según corresponda (zonificación, categorización industrial, certificación de aptitud ambiental, etc.) según lo estipulado en la ley de radicación industrial n° 11459 y su decreto reglamentario n° 513/19, y posterior toma de conocimiento de los actuados a “LA VENDEDORA”.

“LA COMPRADORA” deberá permitir el acceso a los establecimientos industriales a los agentes o funcionarios municipales o provinciales que efectúen tareas de contralor y se encontraran facultados a requerir documentación legal y revisar el estado de los edificios, sus instalaciones y maquinarias, sin objeciones.

“LA COMPRADORA” se obliga a dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley n° 11.459 y su reglamentación, en materia de seguridad ambiental de los establecimientos industriales a radicarse en la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: los impuestos, tasas, servicios y contribuciones, que correspondan a las parcelas adquiridas son a cargo de “LA COMPRADORA” a partir de la suscripción del presente.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Domicilios – Competencias: Para todos los efectos legales del presente, ambas partes constituyen los siguientes domicilios: “LA VENDEDORA” en calle H. Yrigoyen n° 424 y “LA COMPRADORA” constituye domicilio en Av. 25 de Mayo Norte n° 149, ambos de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas y eficaces las notificaciones que se practiquen. Asimismo las partes pactan la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso y Administrativo del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con todas las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Azul, a los.....del mes de noviembre de 2020.

Azul, 19 de noviembre de 2020.-

VISTO el Decreto n° 446/2020, la Ordenanza Fiscal 4434 (BO 27/12/2019); y

Considerando que por medio del Decreto n° 446/20 del 16 de abril del corriente año el Departamento Ejecutivo dio vigencia a una serie de medidas tendientes a mitigar los efectos de la pandemia y la emergencia sanitaria producida durante el presente año para los contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene entre otros;

Que a lo largo de los meses, las medidas se fueron extendiendo y adecuando de acuerdo a las aperturas y flexibilizaciones que se fueron sucediendo, beneficiándose a más de cuatrocientos comercios e industrias del Partido;

Que sin embargo y a pesar de las aperturas dispuestas en el marco de la estrategia sanitaria de contención del COVID-19, existen comercios que aún permanecen cerrados;

Que tras más de 230 días sin actividad, la situación que revisten merece un tratamiento especial;

Que la condonación de la cuota 11 de la Tasa por Servicios Urbanos a los Contribuyentes y responsables respecto de los inmuebles sobre los cuales ejercen actividades cuyo desarrollo se encuentra aún vedado resulta una medida que suplementa las ya dictadas a la espera de una recuperación completa de la actividad;

Que el artículo 73° de la Ordenanza 4434 autorizó al Departamento Ejecutivo a condonar créditos fiscales en mora – incluyendo capital y demás accesorias – cuya determinación, liquidación y fiscalización se encuentre a cargo del Fisco Municipal por razones de oportunidad, mérito o conveniencia,

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado debida intervención,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- CONDONASE a los contribuyentes cuyos comercios permanecen cerrados en virtud de las medidas sanitarias dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria de la cuota 11 correspondiente a la Tasa por Servicios Urbanos correspondiente al ejercicio de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- LA medida alcanzará a los contribuyentes indicados en el artículo 1° respecto de los inmuebles de su titularidad afectados al ejercicio de las actividades cuyo ejercicio se encuentre vedado.

ARTÍCULO 3°.- REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones letra S-2079/20, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

ES COPIA

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

DECRETO N° 1324.-

Azul, 27 de noviembre de 2020

Visto el Expediente Letra H-558/2020; y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a Licitación Privada N° 30/2020, para la adquisición de ENOXAPARINA con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, para el consumo aproximado de (2) dos meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las licitaciones privadas se cursaron más de tres (3) invitaciones a proveedores: Grupo Dukbart SA (Reg. 8237), Piloña SA (Reg. 6565), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Lino (Reg. 685), Equis Farma SRL (Reg. 6504), Donnax Group (Reg. 7036), Del Torni SRL (Reg. 7905), conforme surge a fs. 25/31 del expediente.

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para su consideración: Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Droguería Lino (Reg. 685) y Del Torni SRL (Reg. 7905)

Que a fojas 137 se efectúa dictamen técnico por parte del Hospital Pintos de Azul, el cual se transcribe a continuación: "Azul, 5 de Noviembre de 2020 - **Ref: Expte. H-558/2020 - Sr. Jefe de Compras - Cdr. Gustavo Fittipaldi** - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 30/20 Expte. H-558/2020, la solicitud de gasto N° 4971 la cual modifica la original N° 4435, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las aéreas de nuestro nosocomio: Del Torni SRL: Items 1, 2, 3 y 4. Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica no hay objeción para la adquisición de los Insumos solicitados. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del de Farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. **FIRMADO:** Luciana MARIANI - Farmacéutica- Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul; -

Que la oferta de la firma Del Torni SRL, cumple con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica, conforme los siguientes términos: "Azul, 26 de noviembre de 2020 - **Expte. H - 558 / 2020** - Vienen las presentes actuaciones a esta Subsecretaría, fin de emitir dictamen sobre el procedimiento de licitación privada correspondiente a la adquisición de enoxaparina con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos de Azul, y para el consumo estimado de dos meses. Cursadas siete invitaciones (según consta a fs. 25/31), se presentaron tres ofertas válidas, conforme surge de acta de apertura adunada a fs. 133. A fs. 137 obra dictamen técnico del que surgen las sugerencias de adjudicación respecto de cada ítem, de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital Municipal. Por su parte la Oficina de Compras, no presenta ningún tipo de objeciones a todo lo actuado. Al respecto, ha de destacar el suscripto que las ofertas sugeridas resultan ser las de menor valor respecto de cada ítem. En consecuencia, esta Subsecretaría entiende que se han fundado las razones por las que las ofertas sugeridas resultan las más convenientes a los intereses municipales, tal cual lo exige el artículo 116 de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Que, por otro lado, respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 142/142vta, esta Subsecretaría entiende que se ajusta a lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO** para su análisis y consideración. En los términos expuestos, esta Subsecretaría

emite su opinión.-FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA – Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul”.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipales- Decreto-Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 30/2020 para la adquisición de ENOXAPARINA con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICASE a la firma Del Torni SRL (Reg. 7905), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales;

DEL TORNI SRL: Ítems 1, 2, 3 y 4, por la suma de pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 3.439.600,00.-).

Total Licitación Privada N° 30/2020: \$ 3.439.600,00
--

ARTÍCULO 3º.- RECHAZASE las propuestas de las firmas Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028) y Droguería Lino SRL (Reg. 685), por no convenir a los intereses municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud y Centro de Salud Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Guido Nicolás INGRASSIA
Subsecretario Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 1344.-

Azul, 27 de noviembre de 2020

VISTO el expediente S-2165/20; y,

CONSIDERANDO que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través del Decreto 644/2020, creó el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de la Provincia de Buenos Aires, cuyos recursos buscan contribuir financieramente a los municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas más afectadas por el Covid-19 y al cual el Municipio de Azul adhirió;

Que el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de la Provincia de Buenos Aires, tiene como objeto contribuir financieramente a los municipios, establecimientos y espacios turísticos o culturales, en los gastos que resulten necesarios para brindar apoyo a sus actividades.

Que de acuerdo al reglamento operativo del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", incluido en la Resolución 453/2020 que creó el "Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires", se establece en el punto 4 del Anexo 1, que el destino de los fondos podrán ser aplicados por los beneficiarios directos e indirectos para los siguientes fines:

- a. gastos para el acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios correspondientes a las actividades turísticas y culturales.**
- b. gastos asociados a la reapertura de las actividades en los locales y espacios (compra de insumos, materiales, equipamiento y mantenimiento de los locales).**

Que, en virtud del reglamento operativo del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística" de la Resolución 453/2020, se prevé que el municipio establecerá los mecanismos de selección y distribución del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística".

Que los inscriptos al Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia Buenos Aires deberán cumplir con los requisitos para la solicitud de subsidios que establece la Ley Orgánica Municipal: Art. 276- *"Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas. El incumplimiento de esta formalidad constituye causa para privar del beneficio a la entidad morosa."* Art. 131- Reglamento de Contabilidad y Disposiciones Administrativas de los Recursos financieros y Reales para los Municipios- *"Toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a rendir cuentas de las mismas. Las rendiciones se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación, firmada por el presidente y el tesorero de la institución beneficiaria, será agregada a la orden de pago respectiva."* Art. 132 - *"La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. La Contaduría observará y no dará curso a disposiciones del D.E. que ordenen nuevas entregas mientras subsista la causal señalada. En caso de insistencia del D.E. éste será responsable."* Art. 133 - *"En todos los casos debe el D.E. exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto. Vencido el plazo quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la entidad remisa."*

Que es intención de este Departamento Ejecutivo acompañar y colaborar con la entidad solicitante, en cuanto es de aplicación el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58, y sus asociados artículos 130 y siguientes del Reglamento de Contabilidad y artículos 50 al 53 del Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de R.A.F.A.M.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTORGASE a las personas físicas y jurídicas señaladas en los Anexos I y II, un subsidio por la suma de pesos establecidas en los mismos en el marco del Decreto N° 644/2020- Fondo Especial Municipal para la reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- EL gasto que origina el otorgamiento de los subsidios referidos en el artículo 1º, serán financiados por la partida presupuestaria Jurisdicción 11101229000, Categoría Programática 20.01.00. Código 5.1.7.0. Fuente de Financiamiento 132.

ARTICULO 3°.- LA Entidad beneficiaria deberá presentar antes del 1º de diciembre de 2020 la correspondiente rendición de cuentas de los fondos otorgados.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Cultura, Educación, Deportes y Juventud, de Producción, empleo y Desarrollo Sostenible y el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Contaduría General.

Fdo.: Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Guido Nicolás INGRASSIA
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

Fdo.: Lic. Maya Yael VENA
Secretaria de Cultura, Educación, Deportes y Juventud

Fdo.: Sra. Marta Alejandra PAIS
Secretaria de Producción, Empleo y Desarrollo Sostenible

ES COPIA

DECRETO N° 1354.-

ANEXO I - DECRETO N° 1354/2020

Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires

Biblioteca Popular de Azul Bartolomé J. Ronco
bibliotecaronco@ceal.com.ar
2281521650 Sara Fusaro
\$ 55.000.-

Biblioteca Pública Monseñor Cáneva
margairibarne@hotmail.com
2281 422537 Margarita Iribarne
\$ 50.000.-

Asociación Azul Ciudad Cervantina
asociacionazulciudadcervantina@gmail.com
2281319383 – Martha Zugasti
\$ 30.000.-

Federico Agustín García
flixcinema@hotmail.com
2281 527072
\$ 65.000.-

Walter Javier Carlomagno
turismoyculturaproducciones@gmail.com
2281 575191
\$ 25.000.-

Centro Basko Azuleño
azulcentrobasko@gmail.com
2281 538344 Silvia Iceta
\$ 30.000.-

Matías Nicolás Martel
azulescultura@gmail.com
2281 632585
\$ 25.000.-

Espacio Cultural La Criba
lacriba@gmail.com
2281 5539911 Sergio Camarotte
\$ 25.000.-

Manos Artesanas
manosartesanashotmail.com.ar
2281562750 – Estela Ríos
\$ 25.000.-

Equipo Delta/ Trabajo Teatral
encuentroazulteatro@yahoo.com.ar
2281 315117 Carlos Fortunato
\$ 70.000.-

Fundación Teatro Español de Azul Ciudad Cervantina
fundaciondelteatro@gmail.com
2281 656285 Ezequiel Valicenti
\$ 65.000.-

Biblioteca Popular de Azul Bartolomé J. Ronco/ Sección Casa Ronco
casaronco.ofc@gmail.com
2281 652433 Luis Navas
\$ 50.000.-

Biblioteca Popular Bartolomé J. Ronco/ Sección Museo Squirru
museo.squirru@gmail.com
2281 554361 Sandra Adam
\$ 50.000.-

ANEXO II - DECRETO N° 1354/2020

Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de la Provincia de Buenos Aires

HOTEL PARADOR EL QUIJOTE

Ruta Nac. 3 Km. 297

02281-4294

administracion@paradorelquijote.com

Monto: \$ 70.000.-

HOTEL LOS TILOS

Av. Pte. Perón 826

02281- 422140

lostiloshotelazul@hotmail.com

Monto: \$ 85.000

CABAÑAS LAS TAHONAS

Calle Alvear N°146

02281- 427889- 15537924/ /011-15-329228241

lastahonas@yahoo.com.ar

www.lastahonas.com.ar

Monto: \$ 55.000.-

CABAÑAS LOMA PAMPA

Ruta Nac. 3 Km. 310

02281- 15654776

02281-15-65-7912

reservaslomapampa@gmail.com

www.lomapampa.com.ar

Monto: \$ 55.000.-

CABAÑA CAMPOS DE CATRIEL

Calle Rauch Norte N°086

02281-15401979

www.faceboock.com/camposdecatriel

camposdecatriel@gmail.com

Monto: \$ 55.000.-

Cabaña Don Graziano

Alvear 3076

2281-655391

Monto: \$ 33.000.-

Cabañas Genaro Piazza

Cte Franco 2965 y Rta. N°51

2281-15404543

genaro.piazza@hotmail.com

Monto: \$ 33.000.-

Salón Las Palmeras

Av. Mujica y Rauch

2281-15520385

Monto: \$ 55.000.-

MARIA ANGELICA MENDIVIL

España 590

02281- 423702/ 15469790

Monto: \$ 40.000.-

CHALET LAS MAGNOLIAS

Maipú 1133

02281 – 427074 / 1547328

Monto: \$ 33.000.-

EL VIEJO ALMACEN

Ruta Prov. 80 Paraje Pablo Acosta

02281- 497413- 15573589- 15405627

elviejoalmacen@gmail.com

Monto: \$ 50.000

RESTAURANTE RICARDO'S

Burgos 818

02281- 429999 /15521785

Monto: \$ 60.000.-

Restaurante Mucca

9 de julio y rauch

2281-15603560 / 15521785

Monto: \$ 55.000.-

PARRILLA 307

Ruta Nac. 3 Km 3006

02281- 434801

Monto: \$ 55.000.-

Pizzeria Malibu

Mitre 546

02281- 15557551- 427174

Monto: \$ 50.000.-

LA FINESTRA

Av. 25 de Mayo 748

02281- 15434111- 434111

Monto: \$ 50.000.-

MI VIEJA ESQUINA

San Martín y Las Flores

02281- 434900

Monto: \$ 45.000.-

PIZZAS PALAS

H Yrigoyen 593

02281- 422809

Monto: \$ 60.000.-

Kubik Cervecería

1ro de mayo 647

02281- 519709

beltranfederico445@gmail.com

Monto: \$ 50.000.-

Azul, 30 de noviembre de 2020.-

Visto el Expediente Letra D- 1772/2020 y

Considerando que por las mencionadas actuaciones administrativas se tramita el llamado a concurso de Precios N° 34/2020, para la adquisición de medicamentos de Salud Mental con destino al Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo aproximado de dos (2) meses;

Que conforme a lo prescripto por el art 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para la Licitación Privada se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028), Piloña SA (Reg. 6565), Royal Farma SA (Reg. 6992); Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608), Denver Farma SA (Reg. 6519), conforme surge a fs. 10 del expediente.

Que se recibieron tres (3) ofertas válidas para su consideración: Droguería Lino SRL (Reg. 685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028) y Nueva Era Rosario SRL (Reg. 7608);

Que obra dictamen técnico del área de Farmacia, dependiente de la Dirección del Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, que a continuación se transcribe: *“Azul, 19 de noviembre de 2020 - Ref: Expte. D-1772/2020 – Sr. Jefe de Compras Cdr. Gustavo Fittipaldi - Me dirijo a Ud. a fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo del Concurso de Precios n° 34/20 Expte. D-1772/2020, la solicitud de gasto N° 5298 la cual modifica la original N° 4869, se sugiere adjudicar a la siguiente firma por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11 y 15 - DROGUERIA LINO S.R.L: Items: 8 y NUEVA ERA ROSARIO SRL: Items 4, 7, 9 y 14 - Se informa que luego del análisis realizado por la Sra. Farmacéutica, informa que no hay objeción para la adquisición de MEDICAMENTOS DE SALUD MENTAL presupuestados en el presente. Quedan desiertos los ítems 12, 13 y 16 debido a que ninguno de los proveedores invitados cotizó los insumos solicitados. Dicha pre adjudicación se genera de acuerdo a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de farmacia del Hospital. Se adjunta proyecto de decreto de adjudicación. FIRMADO: Luciana MARIANI. FARMACEUTICA. M.N. 13108.M.P 17805. Hospital Municipal Dr. A PINTOS.*

Que las ofertas de las firmas: Droguería Lino SRL (Reg.685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028) y Nueva Era Rosario (Reg. 7608), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el art 116 del Decreto 2980/00.

Que obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica conforme el siguiente informe: *“Azul, 27 de Noviembre de 2020 - Expte. D -1772/2020 - Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre el Concurso de Precios N° 34/2020 correspondiente a la adquisición de medicamentos para salud mental con destino al Hospital Municipal Dr. Ángel Pintos, para el consumo estimado de dos (2) meses. A fs. 21 consta el Registro de invitados a cotizar. Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: “En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (...)”. A fs. 10 consta el Registro de invitados a cotizar, remitiendo invitación a seis (6) oferentes acorde surge de fs.15 a 20; y se presentaron tres (03) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 118.- A fs. 119/124 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 126 informe técnico realizado por la Dirección de Administración de la Secretaria de Salud, en el cual sugiere adjudicar a las ofertas de menor precio presentadas por cumplir con las necesidades de solicitadas. Quedando desiertos los renglones 12, 13 y 16 debido a que ninguno de los proveedores invitados cotizo los insumos solicitados. Sobre esa base, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 131 esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica*

de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, **PASEN** las presentes actuaciones a la **SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO** a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión. FIRMADO: Dr. Roberto Agustín DAVILA - Subsecretario Legal y Técnico – Municipalidad de Azul” -

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58 – y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Concurso de Precios N° 34/2020 para la adquisición de MEDICAMENTOS de SALUD MENTAL con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de dos (2) meses.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICASE en los ítems que a continuación se mencionan a las firmas: Droguería Lino S.R.L (Reg.685), Santiago Gavazza Representaciones SRL (Reg. 5028) y Nueva era Rosario SRL (Reg. 7608), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

DROGUERIA LINO SRL: Items: 8, por la suma de pesos Cinco Mil Novecientos Noventa (\$ 5.990)

NUEVA ERA ROSARIO S.R.L: Items 4, 7, 9 y 14, por la suma de pesos Ciento Setenta y cuatro Mil Ochenta y Dos (\$ 174.082).

SANTIAGO GAVAZZA REPRESENTACIONES SRL: Items 1, 2, 3, 5, 6, 10, 11 y 15, por la suma de pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos (\$ 258.500)

Total Concurso de Precios N° 34/2020: \$ 438.572.-
--

ARTÍCULO 3°.- DECLARESE Desierto los ítems 12, 13 y 16, debido a que ningún proveedor invitado cotizó el producto solicitado

ARTICULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaria de Salud; Administración y Gestión Dirección Medica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – Fuente de Financiamiento 110

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírese a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Guido Nicolás INGRASSIA
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 1356.-

Azul, 30 de Noviembre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra D-1702/2020, y

CONSIDERANDO que por las mencionadas actuaciones administrativas tramita el llamado a Licitación Privada N° 32/2020, para la adquisición de CAMISOLINES DESCARTABLES con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos, para el consumo estimado de un mes en el ámbito de la emergencia sanitaria COVID 19;

Que conforme lo prescripto por el Art. 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades para las Licitaciones Privadas se cursaron más de tres invitaciones a proveedores: Garone Guillermo Miguel (Reg. 8578), Glamamed SA (Reg. 8236), Max Continental SA (Reg. 7795), Serrón Néstor Luis y Cia. SRL (Reg. 307), Propato Hnos. SAIC (Reg. 6589), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. Reg. 5603), Rincón Alberto Luis (Reg. 8586), conforme surge a fs. 11 del expediente;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas para su consideración: Glamamed SA (Reg. 8236), Max Continental S.A. (Reg. 7795), Droguería Azcuénaga SRL (Reg. 5603), Rincón Alberto Luis (Reg. 8586);

Que han tomado la intervención de su competencia la Oficina de Compras y la Secretaría de Salud;

Que las ofertas de las firmas Glamamed S.A. (Reg. 8236), Rincón Alberto Luis (Reg. 8586), cumplen con las necesidades requeridas por precio y calidad por las que se aconseja adjudicar conforme a lo que prescribe el artículo 116 del Decreto 2980/00;

Que a fs. 116 se efectúa dictamen técnico por parte del Servicio de Farmacia del Hospital Pintos de Azul, conforme el siguiente informe: “Azul, 20 de noviembre de 2020 – Ref: Expte D-1702/20. Sr. Jefe de Compras, Cdor. Gustavo Fittipaldi. Me dirijo a Ud. A fin de remitirle, luego del análisis técnico realizado en las presentes actuaciones y del resultado comparativo de la Licitación Privada N° 32/20, Expte D-1702/20, LA Solicitud de Gastos N° 5314, LA CUAL MODIFICA LA ORIGINAL n° 4596. Se sugiere adjudicar a las siguientes firmas por cumplir con las necesidades de todas las áreas de nuestro nosocomio: **GLAMAMED S. A.: Item 1; RINCON ALBERTO LUIS: Item 2.** Luego del análisis realizado por la Lic. Mariani Luciana, responsable de la Farmacia del Hospital Dr. Ángel Pintos, no hay objeción para la adquisición de Camisolines Descartables presupuestados en el presente (...). FIRMADO: Luciana MARIANI – Farmacéutica – Hospital Municipal Dr. A. Pintos”

Que a fs. 124 obra dictamen jurídico de la Subsecretaría Legal y Técnica de éste Departamento Ejecutivo comparte en su totalidad, conforme los siguientes términos: “Azul, 27 de Noviembre de 2020. Expte. D -1702/2020. Vienen las actuaciones a esta Subsecretaría a fin de que se emita dictamen sobre la Licitación Privada N° 32 correspondiente a la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de un (1) mes. Con fecha 06 de Noviembre de 2020 se dicto el acto administrativo llamando a Licitación Privada N° 32/2020 para la adquisición de insumos descartables con destino al Hospital Dr. Ángel Pintos para el consumo estimado de un (1) mes. A fs. 11 figura el registro de invitados a cotizar. Se cursaron cinco (5) invitaciones tal como surge de fs. 21 a 25, y se presentaron cuatro (4) ofertas válidas, conforme surge de Acta de Apertura obrante a fs. 26.- Al respecto el art. 153 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades establece que: “En los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas (...)”. A fs. 113/114 se encuentra el cuadro comparativo de ofertas. Obra a fs. 116 el informe técnico elaborado por la Dirección de Administración de la Secretaria de Salud Municipal en el cual sugiere adjudicar a las firmas cuya oferta se ajustan a las indicaciones y expresos pedidos del Servicio de Farmacia del Hospital local, resultando ser de igual modo las de menor precio respecto de cada ítem. A fs. 122 el Sr. Secretario de Salud toma conocimiento de lo actuado como así también del dictamen técnico obrante a fs. 116, sin mediar objeciones solicita la continuidad del mismo. Sobre esa base, esta Subsecretaría estima que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 primera parte de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto, Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires. Respecto al proyecto de decreto obrante a fs. 119 esta cartera entiende que cumple con lo dispuesto en la ley orgánica de las municipalidades Decreto ley provincial 6769/58, a las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios Piloto Anexo al Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, y al Reglamento de contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, PASEN las presentes actuaciones a la SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO a los fines que proceda a instrumentar el acto administrativo. En los términos expuestos, esta Subsecretaría emite su opinión.- FIRMADO: Dr. Roberto Agustín Dávila. Subsecretario Legal y Técnico. Municipalidad de Azul”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la ley Orgánica de las Municipalidades – Decreto Ley 6769/58- y normas modificatorias;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la Licitación Privada N° 32/2020 para la adquisición de CAMISOLINES DESCARTABLES con destino a los distintos servicios del Hospital Municipal “Dr. Ángel Pintos” de Azul, para el consumo estimado de un (1) mes en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19.-

ARTICULO 2°.- ADJUDICASE a las firmas Glamamed SA (Reg. 8236) y a Rincón Alberto Luis (Reg. 8586), por cumplir con las necesidades del área y convenir a los intereses municipales:

- GLAMAMED SA: Item 1, por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos (\$ 1.788.200.-)
- RINCON ALBERTO LUIS (Reg. 8586): Item 2, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Noventa Mil (\$ 1.590.000.-)

Total Licitación Privada N° 32/2020: \$ 3.378.200.-
--

ARTICULO 3°.- RECHÁZASE la propuesta de Max Continental S.A. (Reg. 7795) y la de Droguería Azcuénaga S.R.L. (Reg. 5603), por no convenir a los intereses municipales.-

ARTICULO 4°.- La presente erogación será imputada a la jurisdicción 1110125000 Secretaría de Salud; Administración y Gestión Dirección Médica Hospital Dr. Ángel Pintos-Categoría Programática-51.02.00 – Fuente de Financiamiento 110.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Administración.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, regístrese, publíquese tomen conocimiento quienes corresponda y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Guido Nicolás INGRASSIA
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaría de Hacienda y Administración

ES COPIA

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

DECRETO N° 1357.-

Azul, 30 de noviembre de 2020

VISTO las actuaciones administrativas Letra H - 652/2020; y,

CONSIDERANDO que surge la necesidad de adquisición de medicamentos con destino a distintos servicios del Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de un mes;

Que de acuerdo al monto estimado de contratación de pesos tres millones novecientos veintitrés mil ciento ochenta con 71/100 (\$ 3.923.180,71), se requiere el llamado a Licitación Privada N° 34/2020, según lo prescribe el art. 151 de Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTICULO 1°.- LLAMASE a Licitación Privada N° 24/2020 para la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Municipal "Dr. Ángel Pintos" de Azul, por el consumo estimado de un mes

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el presupuesto oficial en pesos tres millones novecientos veintitrés mil ciento ochenta con 71/100 (\$ 3.923.180,71)

ARTICULO 3°.- APRUEBASE el pliego de bases y condiciones establecidas a fs. 40/45, de las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 4°.- La apertura de las ofertas se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Azul, sito en calle Hipólito Yrigoyen n° 424 Planta Alta, el día 14 de Diciembre de 2020, a las 10.00 horas.-

ARTICULO 5°.- INSTRUYASE a la oficina de Compras a solicitar cotización como mínimo a cuatro (4) posibles oferentes inscriptos en el registro que lleva esa área, con la debida antelación, dejando constancia de la fehaciente a dichos eventuales, proponentes, en el expediente licitatorio, en cumplimiento del art. 153 del decreto ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno, de Salud y el funcionario a cargo de la Secretaría Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese, publíquese, tomen conocimiento quienes correspondan y gírense las actuaciones a la Oficina de Compras.-

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Dr. Guido Nicolás INGRASSIA
Subsecretario de Ingresos Públicos
a/c Secretaria de Hacienda y Administración

Fdo.: Dr. Carlos Octavio BRAVO
Secretario de Salud

ES COPIA

DECRETO N° 1358.-

SUMARIOS DE DECRETOS				
NOVIEMBRE 2020				
Decreto nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
PERSONAL				
1243	Cese por fallecimiento agente municipal	D-1748/20	1741	03-nov
1245	Afecta horario agente municipal	R-34/20	1744	03-nov
1246	Modif. Art. 2º Decreto 834/20 Caja Chica Dccion Sistemas		1745	03-nov
1247	Horas extras agente municipal	S-1936/20	1746	03-nov
1248	Reconocer fecha ingreso agente municipal	I-121/20	1747	03-nov
1249	Autoriza función agente municipal	S-1455/20	1748	03-nov
1250	Incrementa función agente municipal	S-1457/20	1749	03-nov
1251	Incrementa función agente municipal	S-1458/20	1750	03-nov
1252	Autoriza función agente municipal	S-1459/20	1751	03-nov
1253	Aceptar renuncia Dr. Hospital Pintos		1752	03-nov
1255	Incrementar función y Disponibilidad permanente	S-1761/20	1763	03-nov
1256	Incrementar función y Disponibilidad permanente	S-1762/20	1764	03-nov
1260	Horas extras agente municipal Oficina de Guías	S-1716/20	1772	04-nov
1263	Desafectar y Asignar función agente municipal	S-1460/20	1775	04-nov
1268	Cese por pasividad anticipada agente municipal	DM-1589/20	1781	06-nov
1269	Autoriza función agente municipal	V-239/19	1782	06-nov
1270	Renuncia agente municipal	N-48/20	1783	06-nov
1273	Designa Carrera Hospitalaria	H-419/19	1786	06-nov
1274	Aceptar renuncia		1787	06-nov
1275	Designa Carrera Hospitalaria	H-438/20	1788	06-nov
1280	Horas extras agentes Hogar Lencioni-Septiembre	DM-1637/20	1796	10-nov
1283	Horas extras agente municipal	D-1659/20	1799	11-nov
1284	Horas extras agente municipal	H-583/20	1800	11-nov
1285	Horas extras agente municipal	H-592/20	1801	11-nov
1286	Horas extras agente municipal	H-593/20	1802	11-nov
1287	Horas extras agentes Vialidad Rural - Agosto	D-1574/20	1803/1804	11-nov
1289	Designa interina// a/c Sec. Hacienda y Administración		1806	12-nov
1302	Plan Labor Comunitario - Octubre	S-2047/20	1821/1824	13-nov
1303	Horas extras agentes Delegación Cachari-Septiembre	DM-1606/20	1825	13-nov
1304	Horas extras agentes Vialidad Rural - Agosto	D-1595/20	1826	13-nov
1305	Horas extras agente Hospital Pintos	H-594/20	1827	13-nov
1306	Otorga función agente Hospital Pintos	H-555/20	1828	13-nov
1308	Sumario administrativo agente municipal	D-1291/20	1830	13-nov
1312	Designa Carrera Hospitalaria	H-344/19	1834	16-nov
1313	Cese por fallecimiento agente municipal	S-2084/20	1835	17-nov
1314	Horas extras agente municipal	S-1893/20	1836	17-nov
1316	Estacionamiento Medido Sept/Oct	O-241/20	1840/1841	17-nov
1320	Subsidio beneficiarios Estacionamiento Medido Sept/Oct	O-240/20	1846/1847	18-nov
1321	Horas extras agentes H. Pintos	H-604/20	1848	18-nov
1323	Anticipo de haberes agente municipal	G-219/20	1854	19-nov
1325	Designa interina// a/c Tesorería	S-2191/20	1856	19-nov
1327	Anticipo de haberes agente municipal	A-354/20	1863	24-nov
1329	Designa Carrera Hospitalaria	H-504/20	1865	25-nov
1330	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-186/20	1866	25-nov
1340	Cese por Jubilación Ordinaria agente municipal	I-184/20	1876	26-nov
1341	Cese por edad avanzada agente municipal	I-185/20	1877	26-nov
1342	Licencia sin goce de haberes agente municipal	A-326/20	1878	26-nov
1343	Horas extras agente Vialidad Rural, Parques y Paseos	D-1229/20	1879/1880	26-nov
1345	Designa interina// a/c Delegación Municipal Cachari		1883	27-nov
1346	Anticipo de haberes agente municipal	L-176/20	1884	27-nov
1348	Modif. Art. 2º Decreto 1889/19 Guardias Medicas	D-1342/20	1886	27-nov
1361	Modif. Art. 3º Dec. 999/18 Viáticos Vialidad Rural	S-2151/20	1906	30-nov

SUBSIDIOS				
1240	Subsidio razón social	S-1989/20	1738	02-nov
1241	Subsidio razón social	S-1950/20	1739	02-nov
1242	Subsidio por pago canon locativo	S-1988/20	1740	02-nov
1261	Subsidio razón social	D-1754/20	1773	04-nov
1262	Subsidio por pago canon locativo	S-2015/20	1774	04-nov
1266	Subsidio por pago canon locativo	S-2034/20	1779	06-nov
1267	Subsidio razón social	S-2035/20	1780	06-nov
1281	Subsidio Programa Mpal. Micro Emprendimiento	S-1995/20	1797	11-nov
1282	Subsidio por pago canon locativo	S-2033/20	1798	11-nov
1299	Subsidio por pago canon locativo	S-2062/20	1818	13-nov
1300	Subsidio por Salud	S-2063/20	1819	13-nov
1301	Subsidio por pago canon locativo	S-2064/20	1820	13-nov
1307	Deja s/efecto Dec. 1070/20 Subsidio	S-1653/20	1829	13-nov
1318	Subsidio por pago canon locativo	S-2120/20	1844	18-nov
1319	Subsidio razón social	DM-1767/20	1845	18-nov
1328	Subsidio razón social	S-2127/20	1864	24-nov
1331	Subsidio razón social	S-2162/20	1867	26-nov
1332	Subsidio por pago canon locativo	S-2119/20	1868	26-nov
1333	Subsidio por pago canon locativo	S-2122/20	1869	26-nov
1334	Subsidio por pago canon locativo	S-2160/20	1870	26-nov
1335	Subsidio por pago canon locativo	S-2121/20	1871	26-nov
1336	Subsidio por pago canon locativo	S-2181/20	1872	26-nov
1337	Subsidio por pago canon locativo	S-2182/20	1873	26-nov
1338	Subsidio razón social	S-2126/20	1874	26-nov
1339	Subsidio razón social	S-2161/20	1875	26-nov
1347	Baja Ayuda Social Municipal	D-74/94	1885	27-nov
1349	Subsidio por pago canon locativo	S-2183/20	1887	27-nov
1350	Subsidio por pago canon locativo	S-2196/20	1888	27-nov
1351	Subsidio por pago canon locativo	S-2199/20	1889	27-nov
1352	Subsidio por pago canon locativo	S-2217/20	1890	27-nov
1353	Subsidio razón social	S-2218/20	1891	27-nov
1359	Subsidio por pago canon locativo	S-2197/20	1904	30-nov
1360	Subsidio razón social	S-2198/20	1905	30-nov

INGRESOS PUBLICOS				
1309	Condona deuda y Subsidio Tasa Urbana	S-2081/20	1831	16-nov
1310	Subsidio Tasa Inspección, Seguridad e Higiene	C-86/20	1832	16-nov

PROMULGACIONES ORDENANZAS				
1264	Ordenanza 4500/20		1776	05-nov
1288	Ordenanza 4501/20		1805	11-nov
1291	Ordenanza 4494/20		1809	12-nov
1292	Ordenanza 4495/20		1810	12-nov
1293	Ordenanza 4497/20		1811	12-nov
1294	Ordenanza 4498/20		1812	12-nov
1295	Ordenanza 4499/20		1813	12-nov
1296	Ordenanza 4502/20		1814	12-nov
1297	Ordenanza 4503/20		1815	12-nov

Las normas contenidas en este Boletín Oficial son para información pública. Toda copia autenticada puede ser solicitada por ante la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul.

Los textos completos de las normas extractadas en la sección "Sumarios" pueden ser requeridos a petición de parte interesada y de manera gratuita en la Subdirección de Despacho de la Municipalidad de Azul. En cumplimiento de la ley 25.326 esta publicación garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos personales, a fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado.

SUMARIOS DE RESOLUCIONES				
Noviembre 2020				
Resol. nº	Materia	Expte.	Folios	Fecha
AUTORIZAR VIATICOS				
491	Dispone viatico agente municipal		613	06-nov
493	Dispone viatico agente municipal		615	06-nov
497	Dispone viatico agente municipal		619	10-nov
500	Dispone viatico agente municipal		622	11-nov
508	Anticipo de Viáticos Vialidad Rural Noviembre	D-1685/20	632/636	12-nov
509	Dispone viatico agente municipal		637	13-nov
510	Dispone viatico agente municipal		638	16-nov
511	Convalida Rendiciones de Viáticos. Septiembre	CG-1085/20	639/643	16-nov
512	Dispone viatico agente municipal		644	17-nov
517	Dispone viatico agente municipal		649	18-nov
518	Dispone viatico agente municipal		650	18-nov
523	Dispone viatico agente municipal		655	19-nov
524	Dispone viatico agente municipal		656	20-nov
526	Dispone viatico agente municipal		660	20-nov
527	Anticipo de Viáticos Vialidad Rural Diciembre	D-1847/20	661/665	24-nov
528	Dispone viatico agente municipal		666	25-nov

HABILITACIONES COMERCIALES-INDUSTRIALES				
479	Otorga habilitación municipal	T-214/20	595	03-nov
480	Otorga habilitación municipal	F-107/20	596	03-nov
481	Otorga habilitación municipal	C-957/20	597	03-nov
492	Otorga habilitación municipal	A-712/20	614	06-nov
494	Otorga habilitación municipal	C-823/20	616	06-nov
495	Otorga habilitación municipal	F-13/19	617	06-nov
496	Otorga habilitación municipal	M-126/20	618	06-nov
513	Otorga habilitación municipal	G-77/20	645	17-nov
514	Otorga habilitación municipal	S-704/16	646	17-nov
515	Otorga habilitación municipal	M-164/20	647	17-nov
519	Otorga habilitación municipal	A-274/20	651	18-nov
520	Otorga habilitación municipal	E-118/20	652	18-nov
521	Otorga habilitación municipal	P-170/20	653	18-nov
522	Otorga habilitación municipal	C-956/20	654	18-nov

PERSONAL				
475	Pase agente Municipal	S-1665/20	591	02-nov
499	Pase agente Municipal	D-1761/20	621	10-nov
516	Pase agente Municipal	H-618/20	648	17-nov

INGRESOS PUBLICOS				
476	Cancela Registros Tributarios	E-139/20	592	02-nov
477	Exención Pago Imp. Automotor	M-185/20	593	02-nov
478	Deja s/efecto Resolución 371/20.	P-172/20	594	02-nov
482	Cancela Registros Tributarios	E-131/20	598	04-nov

483	Cancela Registros Tributarios	E-138/20	599	04-nov
484	Cancela Registros Tributarios	E-135/20	600	04-nov
485	Cancela Registros Tributarios	E-133/20	601	04-nov
486	Cancela Registros Tributarios	E-134/20	602	04-nov
487	Cancela Registros Tributarios	S-2005/20	603/604	04-nov
488	Cancela Registros Tributarios	S-1916/20	605/606	04-nov
489	Cancela Registros Tributarios	S-2006/20	607/608	04-nov
490	Determina de Oficio firma POSE S.A. deuda Explotación Canteras	S-1402/19	609/612	05-nov
498	Cancela Registros Tributarios	E-136/20	620	10-nov
502	Cancela Registros Tributarios	S-1915/20	624/625	11-nov
503	Cancela Registros Tributarios	E-144/20	626	11-nov
504	Cancela Registros Tributarios	E-145/20	627	11-nov
505	Exención Pago Imp. Automotor	B-376/20	628	12-nov
506	Cancela Registros Tributarios	S-1942/20	629/630	12-nov
507	Cancela Registros Tributarios	E-142/20	631	12-nov
529	Determina de Oficio	S-3085/20	667/674	25-nov

EXPEDIENTE N° 14.483/2020 C.D. (Archivo N° 284/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Gobierno de la provincia de Buenos Aires que informe a este Cuerpo sobre diferentes aspectos relacionados con la Emergencia Sanitaria, en el marco de la pandemia por COVID-19.

VISTA la situación actual de emergencia sanitaria originada por la pandemia COVID-19 y la falta de información proporcionada por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO

Las causas que originaron las inconsistencias de las cifras de personas fallecidas en el territorio provincial y que se hicieron públicas por el Ministerio de Salud en fecha 26 de septiembre de 2020. Circunstancias que permitieron su detección.

Que es del caso tener presente que, resultando la estadística un elemento científico de vital importancia en la ciencia de la salud en circunstancias normales y habituales, la misma adquiere una relevancia fundamental en el curso de la presente epidemia, dado que resulta una herramienta invaluable en la toma de decisiones con el objeto de preservar la salud pública de los habitantes de nuestra Provincia.

Que, por otra parte y dada la falta de certeza reconocida por el Ministerio en cuanto a la determinación de personas fallecidas a consecuencia del COVID-19 y su incidencia directa en cuanto a la elaboración de políticas que producen un fuerte impacto en la salud y en la economía de los bonaerenses, es imprescindible aclarar debidamente esta desafortunada situación.

Que pese al tiempo transcurrido, hasta el presente no se ha obtenido la certeza que el interés social exige al respecto. Entendemos que este hecho no debe volver a repetirse.

Que en atención a que la salud pública constituye una responsabilidad indelegable de la Provincia, que el curso de la pandemia se encuentra en pleno desarrollo en el territorio provincial, en virtud de lo establecido en la Ley 15.164 el Ministerio de Salud tiene la responsabilidad de diseñar e implementar una política sanitaria acorde con la particular gravedad de la situación actual.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Acuerda y resuelve la siguiente

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°.- SOLICÍTASE al Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a través del ministro de Salud Dr. Daniel Gollán, informe a este Concejo Deliberante sobre los siguientes puntos:

1. Las políticas elaboradas como consecuencia de la pandemia del COVID-19.
2. Los inconvenientes observados respecto a la elaboración de estadísticas de personas contagiadas y fallecidas por el virus.
3. Causas que originaron las inconsistencias denunciadas por el Ministerio respecto al número de víctimas y cursos de acción implementados en consecuencia.

ARTÍCULO 2º.- ENVÍASE copia de la presente a las Legislaturas provinciales.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

27/10/2020.-mav.

VISTO el Expediente N° 14.346/2020 C.D. (Archivo N° 164/2020) “CD” 584/2020. AGENTE PABLO OSCAR SELALLE. Eleva nota, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 822/2020.

Y CONSIDERANDO

Que por el presente, se informan los hechos fácticos y los fundamentos jurídicos que asisten la decisión tomada por esta Presidencia mediante Decreto 822/2020.

Que asimismo, entiéndase pertinente exponer diversos hechos y actos acaecidos, con más sus cuestiones jurídicas sustantivas, que fueron ocasionalmente omitidos en su recurso.

Que a los fines de ahondar en los antecedentes directos del acto que se pretende impugnar, hace falta recalcar en primer término que el que dicta este acto administrativo ha asumido en la Presidencia del Concejo Deliberante del partido de Azul con fecha 11/12/2019, por lo tanto no es imputable a mi persona otras cuestiones relativas a supuestas persecuciones por actividad gremial que se alegan.

Que tampoco es imputable a esta Presidencia, ni al Cuerpo Deliberativo en cuestión, todos aquellos actos que se lleven a cabo bajo la órbita del Intendente Municipal, ya que, no siendo necesario aclarar, las funciones legislativa y ejecutiva se ejercen a través de órganos del Estado distintos e independientes entre sí (conf. Arts. 1°, 27° sigs. y ccds de la Ley Orgánica de las Municipalidades).

Que habiendo avanzado en el análisis de lo antedicho, resulta oportuno introducirse aun más en el análisis de cada cuestión fáctica planteada para así darles un acabado tratamiento.

Que en primer término, el agente alega protección sindical según lo normado por Ley 23.551. Dicha cuestión no le consta a esta administración. No es cierto que haya sido debidamente acreditado de ninguna manera. Claramente tampoco existe prueba de ello acompañada al recurso.

Siendo que resulta materialmente imposible probar un hecho negativo, la no notificación del carácter de candidato a vocal de algún gremio, pesa sobre el recurrente acreditar tal extremo y de lo obrado no surge.

Que en segundo término, el agente esgrime que hace más de 10 años que cobra un 50% de funciones por las “tareas” que realiza, luego se desdice y plantea que por lo menos hace 5 años que cobra un 30% de funciones.

Lo cierto es que no hace 10 años que presta servicios en el Concejo Deliberante, por lo que difícilmente pueda haber realizado tareas que justifiquen el cobro de una función de igual manera en diversas áreas de la administración, ya que cada una se ajusta a sus demandas extraordinarias específicas.

Que en orden a lo ya planteado previamente, queda de manifiesto que si esta administración no tenía conocimiento de que el agente Selalle era candidato a integrar la lista de autoridades de algún gremio, mucho menos podría haber realizado una supuesta “persecución” o basar la disminución de la función que percibía en motivos “ocultos y privados” relacionados con la mencionada participación gremial.

Que, por el contrario, en el acto impugnado la función se disminuye porque el agente no realiza ninguna tarea que justifique el cobro de funciones de ningún tipo. Esto es así ya que, como consta en el acta labrada en su oportunidad, el agente Selalle refiere que alguna vez realizó alguna tarea de mantenimiento y ayudaba a los agentes de categoría Servicios en determinadas circunstancias. Es evidente, y del Decreto 822/2020 surgen tales extremos vertidos, que las tareas se enmarcan pura y exclusivamente en su categoría de Administrativo II con un horario de 48 horas alternadas.

Que el sustento jurídico de la decisión esgrimida en el Decreto 822/2020 y como el mismo instrumento lo indica, no es otro que lo normado por el artículo 27° del Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a trabajadores municipales del partido de Azul. Del citado artículo, que reza en su parte pertinente: “(...) b) *Adicional por función o proyecto: Cuando el agente deba cumplir sus tareas o servicios en horarios extraordinarios, el cumplimiento de funciones o proyectos, percibirá un adicional que podrá ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del sueldo o salario básico de su clase.*”, surge patentemente que el agente debería cumplir con una tarea o servicio en horario extraordinario o con una función o proyecto que implique una mayor responsabilidad para percibir el adicional por función; cuestión que el agente no hace y por lo tanto no existe fundamento jurídico para que perciba dicho adicional.

Del acta realizada con el señor Selalle, queda de manifiesto que sus tareas quedan enmarcadas en su categoría laboral y durante su horario de trabajo, por lo que no revisten la extraordinariedad necesaria para justificar el cobro de ningún adicional.

Que quien suscribe se limita a no esgrimir mayores argumentos sobre la falta de motivación del acto impugnado porque sobreabunda el motivo que dio origen al mismo; no encontrándose el sustrato fáctico necesario para la atribución de un adicional por funciones.

Que en lo que respecta a la irretroactividad del acto, esta parte no comprende cuál es la base de esa argumentación, debido a que el acto dictado y que se impugna tiene una aplicación expo facto a su sanción, es decir, comenzó a surtir sus efectos con posterioridad a ser notificado. La aplicación no fue retroactiva y la misma tampoco se presume, por lo tanto se entiende que ha sido un error su inclusión en el recurso.

Por los argumentos de hecho y de derecho esgrimidos, en carácter de funcionario suscribiente del acto impugnado.

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso de revocatoria interpuesto por el agente de este Cuerpo señor Pablo Oscar SELALLE, mediante nota de fecha 28 de julio de 2020, por no haber conmovido el recurrente los motivos jurídicos ni los sustentos fácticos que originaron el Decreto cuestionado.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍCASE al agente señor Pablo Oscar SELALLE.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍCASE, regístrese, tome en conocimiento quien corresponda y archívese.

DADO en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinte.

ORDENANZA NÚMERO 4.509

VISTO el Expediente N° 14.534/2020 C.D. (Archivo N° 307/2020) “IM” 172/2020. INTENDENTE MUNICIPAL. R/Nota ref. Fondo Especial de Emergencia – Solicitud de tratamiento del proyecto de Ordenanza con Mayores Contribuyentes – Reprogramación de Deuda.

Con Despachos de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDANSE los Decretos Municipales N° 483/20 y 593/20, por los cuales se solicitó las asistencias financieras a la provincia de Buenos Aires en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto N° 264/20 (DECRE-2020-264-GDEBA-GPBA) y ratificado por la Ley N° 15.174. Dichos Decretos integran la presente como ANEXOS I y II, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco de la normativa provincial referida en el artículo anterior, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 97.800.000).

ARTÍCULO 3º.- LA reprogramación autorizada en el artículo precedente tendrá las siguientes condiciones financieras:

- a) **TOTAL DE LA DEUDA MUNICIPAL ALCANZADA:** suma de pesos NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$97.800.000).
- b) **PLAZO DE GRACIA:** hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) **PLAZO DE DEVOLUCIÓN, VALOR Y PERIODICIDAD DE LAS CUOTAS:** de 18 meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas desde el mes de enero de 2021.
- d) **MEDIO DE PAGO Y GARANTÍA:** los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo sustituya o reemplace.

ARTÍCULO 4º.- AFÉCTENSE, en favor de la provincia de Buenos Aires, los recursos que le corresponda percibir a este Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos establecido por la Ley N° 10.559, sus modificatorias y complementarias, o el régimen que en el futuro lo reemplace, como medio de pago y garantía de la deuda reprogramada.

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender la cancelación total de la Reprogramación de Deudas Municipales generadas en el marco del Decreto N° 264/20.

ARTÍCULO 6º.- GÍRESE la presente y dése la intervención que corresponda a los organismos y/o las reparticiones provinciales y/o nacionales conforme lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

27/11/2020.-mav.

ANEXO I A LA ORDENANZA N° 4.509/2020

Azul, 27 de Abril de 2020.-

VISTO el expediente S-817/2020, por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO: que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial.

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma.

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos.

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos.

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada.

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19.

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas.

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones.

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará.

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo.

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: SOLICÍTASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, una asistencia financiera en el marco del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal" creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/00 (\$74.800.000,00).

ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio,

netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1º de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: cuatro cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de agosto de 2020, por la suma de pesos Trece Millones Setecientos mil (\$ 13.700.000) y una cuota en el mes de diciembre de 2020, por la suma de pesos veinte millones (\$ 20.000.000).

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: La presente norma se realiza *ad-referéndum* de su convalidación por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º: REFRENDE el presente Decreto los señores Secretarios de Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Hacienda y Administración.

ARTÍCULO 7°: Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 483.-

ANEXO II A LA ORDENANZA N° 4.509/2020

Azul, 28 de mayo de 2020.-

VISTO el expediente S-930/20 por el cual se propicia la solicitud de recursos provinciales del Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal; y

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto N° 132/20 se estableció el estado de emergencia sanitaria en la Provincia de Buenos Aires, a raíz de la enfermedad denominada coronavirus (COVID-19), la cual afecta a la población mundial.

Que por dicha norma, se invita a los municipios a acompañar los términos de la misma.

Que la crisis sanitaria, económica y social impacta sobre el normal funcionamiento de la administración municipal, que se ve en la necesidad de atender mayores demandas de gastos en un contexto de caída de la recaudación de tributos.

Que en el plano económico, esta crisis impacta en la situación financiera de nuestro municipio, reduciéndose la recaudación de los tributos municipales como consecuencia de las actuales circunstancias que repercuten en la economía de los vecinos.

Que este derrumbe en la recaudación entorpece la situación financiera municipal en un escenario de mayor demanda de gastos en pos de paliar y atender la emergencia mencionada.

Que, en consecuencia, resulta indispensable tomar medidas para sostener las finanzas municipales, a través de la utilización de herramientas específicas que posibiliten a las comunas atender su normal funcionamiento y, a la vez, cubrir las necesidades ocasionadas por la pandemia de COVID-19.

Que en aras del impacto en las cuentas públicas municipales, deviene necesario el acceso a un refuerzo económico a través del Estado Provincial a fin de hacer frente a eventuales pasivos en las cuentas.

Que en este contexto, resulta conveniente la solicitud de la herramienta instrumentada por el gobierno bonaerense que contribuirá a una mayor efectividad del sector, propiciando así el comportamiento prudente y eficaz que la Provincia promueve como base del funcionamiento de sus propias organizaciones.

Que por ello, se requiere en esta instancia la solicitud de los recursos del "Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal", creado por el Decreto Provincial N° 264/20, con el fin de contribuir con el pago de los sueldos de los empleados municipales, que se devolverá dentro del ejercicio fiscal 2020 por medio de la retención de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias, de acuerdo al cronograma que al efecto se determinará.

Que la adopción por parte del municipio de esta ayuda financiera, reembolsable sin costo de financiamiento, se instrumenta a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quedando a disposición toda la información que el mismo requiera para su otorgamiento.

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de Ordenanzas emanadas del Departamento Deliberativo.

Que en atención a lo expuesto y el carácter de la emergencia declarada, la presente medida tendrá implementación y efectos inmediatos, debiendo ser convalidada posteriormente por el Honorable Concejo Deliberante en la oportunidad y con las formalidades estipuladas en el artículo 232 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por resolución del Honorable Tribunal de Cuentas.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Azul en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia una asistencia financiera en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20, por la suma de pesos Veintitrés Millones con 00/00 (\$ 23.000.000,00).

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR que la asistencia financiera dispuesta en el artículo 1° del presente no supera el monto promedio de las dos últimas nóminas salariales de este municipio, netas de aportes personales y contribuciones patronales, previas al momento de la solicitud de la ayuda.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires a retener los importes transferidos a este municipio en el marco de la asistencia establecida en el artículo 1° de los recursos que le corresponde a este municipio en virtud de la Coparticipación Provincial de Impuestos dispuesta por la Ley N° 10.559 y modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que las retenciones dispuestas en el artículo precedente se realizarán durante el ejercicio fiscal 2020, de acuerdo al siguiente cronograma tentativo: cuatro cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de Setiembre de 2020, por la suma de pesos Cinco Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 5.750.000).

El cronograma propuesto en el párrafo precedente podrá modificarse en función de las necesidades provinciales y municipales, en la medida que no supere el ejercicio fiscal 2020 y cuente con la conformidad previa de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- LA presente norma se realiza *ad-referéndum* de su convalidación por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese y comuníquese la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires y al Concejo Deliberante.

Fdo.: Sr. Alejandro Andrés VIEYRA
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno

Fdo.: Sr. Federico Hernán BERTELLYS
Intendente Municipal

Fdo.: Cr. Agustín Juan CARUS
Secretario de Hacienda y Administración

ES COPIA

DECRETO N° 593.-

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente municipal “IM” 172/2020, elevado por el Departamento Ejecutivo, mediante el cual se solicita la autorización para propiciar la reprogramación de las deudas contraídas con el Estado provincial en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, establecido en el Decreto provincial N° 264/20, ratificado por la Ley N° 15.174; y el artículo 1° de la Ley N° 15.181 y la Resolución N° 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia.

Y CONSIDERANDO

Que el Estado nacional ha declarado, a través del Decreto N° 260/20 y su modificatorio, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año.

Que, por su parte, la provincia de Buenos Aires a través del Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174, declaró el estado de emergencia sanitaria en la Provincia por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), invitándose a los Poderes Legislativo y Judicial, y a los Municipios, a acompañar los términos de la mencionada norma.

Que asimismo, la provincia de Buenos Aires por intermedio del Decreto N° 264/20 (DECRE-2020-264-GDEBA-GPBA) ha creado el “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, con el objetivo de dotar de mayores recursos y menguar el impacto financiero en los municipios en el marco de la emergencia mencionada, mediante ayudas financieras reembolsables sin costo de financiamiento, con vistas a garantizar el pago de los sueldos de los trabajadores y trabajadoras municipales.

Que atento al aplazamiento de la emergencia aludida, frente a la continuidad de los condicionamientos financieros que dieron lugar al dictado del Decreto 264/20 y la necesidad de reformular las condiciones financieras de reembolso de las asistencias recibidas, se estableció la Reprogramación de Deudas producto del Decreto N° 264/20 en el marco de la Ley N° 15.181 y mediante la Resolución N° 435/20 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia (RESO-2020-435-GDEBA-MHYFGP), debiendo el Municipio acogerse a las nuevas condiciones.

Que las necesidades financieras del Municipio para este ejercicio hacen que la citada reprogramación sea de utilidad para aliviar las cuentas municipales, difiriendo los vencimientos de las cuotas de amortización para los ejercicios futuros.

Que esta posibilidad liberará recursos para atender otras finalidades actuales en el marco de la continuidad de la pandemia.

Que en ese contexto, el día 19 de agosto de 2020 el Departamento Ejecutivo ha suscripto y enviado nota al Ministerio de Hacienda y Finanzas acogiéndose a la reprogramación dispuesta por la normativa mencionada.

Que en función de las excepciones estipuladas en el artículo 1° de la Ley N° 15.181, se ha procedido a cumplimentar lo estipulado en las Leyes N° 12.462 y N° 13.295 y modificatorias, obteniéndose informes y evaluaciones favorables a lo peticionado.

Que, según lo prescripto por el artículo 193º de la Constitución provincial, la presente operatoria está sujeta a su aprobación definitiva mediante Ordenanza sancionada en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza Preparatoria.

ORDENANZA N° 4.509/2020

ORDENANZA NÚMERO 4.510

VISTO el Expediente N° 14.535/2020 C.D. (Archivo N° 438/2018) “C” 634/2017. C.A.D.R.A.L. R/Nota a fin de solíc. reconocimiento de deuda a través de Ordenanza legislativa ref. Registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores el equivalente a 55 sueldos municip. Doc. 1 según convenio 3618/12.

Con Despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores (Art. 54º Decreto Provincial N° 2.980/2000 RAFAM y Arts. 140º/141º del Reglamento de Contabilidad), en favor de la Asociación Civil Centro Azuleño de Recreación y Ayuda al Discapacitado (CADRAL), el importe equivalente a \$706.600,63 (Pesos Setecientos Seis Mil Seiscientos con Sesenta y Tres Centavos), en concepto de períodos adeudados por el lapso comprendido por los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2018 y 2019 según convenio N° 3618.

ARTÍCULO 2º.- EL gasto correspondiente a ejercicios anteriores, debió haberse imputado a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio 2013:

Fuente de Financiamiento 110		
Jurisdicción	111.01.14.000	Secretaría de Relac. Inst., Modernización del Estado y Comunicación.-
Programa	01.01.00	Adm. y Gestión Relac. Inst., Modernización del Estado y Comunicación.-
5-1-5-0	Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 33.160,44-

Ejercicio 2014:

Fuente de Financiamiento 110		
Jurisdicción	111.01.14.000	Secretaría de Relac. Inst., Modernización del Estado y Comunicación.-
Programa	01.01.00	Adm. y Gestión Relac. Inst., Modernización del Estado y Comunicación.-
5-1-5-0	Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 44.729,96-

Ejercicio 2015:

Fuente de Financiamiento 110		
Jurisdicción	111.01.20.000	Subsecretaría de Relac. Inst., Modernización y Deporte.-
Programa	01.01.00	Adm. y Gestión Subsecretaría de Relaciones Institucionales.-
5-1-5-0	Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 61.943,80-

Ejercicio 2016:

Fuente de Financiamiento 110		
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno.-
Programa	20.14.00	Dirección de Relac. con la Comunidad, Protocolo y Ceremonial.-
5-1-5-0	Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 79.125,26-

Ejercicio 2018:

Fuente de Financiamiento 110		
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno.-
Programa	20.12.00	Relaciones con la Comunidad y Mayordomía.-
5-1-5-0	Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 195.906,43-

Ejercicio 2019:

Fuente de Financiamiento 110		
Jurisdicción	111.01.02.000	Secretaría de Gobierno.-
Programa	20.12.00	Relaciones con la Comunidad, Comunicación Social y Mayordomía.-
5-1-5-0	Transferencias a instituciones de enseñanza	\$ 291.734,74-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

27/11/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTAS las actuaciones C-634/17, en las cuales se solicita el reconocimiento del pago en favor de la Asociación Civil Centro Azuleño de Recreación y Ayuda al Discapacitado – CADRAL – CUIT 30-66404750-7.

Y CONSIDERANDO

Que en las presentes actuaciones constan los antecedentes y dictámenes de los distintos funcionarios.

Que a fs. 144 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, que en su parte pertinente expresó: *“El instituto de reconocimiento de deuda tiene por finalidad regularizar contablemente aquellas prestaciones de servicios que si bien fueron efectivamente prestadas por diferentes motivos no se culminaron las actuaciones administrativas y por ello no se abonó la correspondiente contraprestación cuyo devengamiento acaeció en el momento de la prestación efectiva. Por este motivo como su nombre lo indica el reconocimiento de deuda tiene por finalidad la certificación del servicio prestado y su cancelación de acuerdo a los valores vigentes al momento de la prestación, pues corresponde distinguir el momento de devengamiento de la deuda y el del pago: El*

primero se da desde que efectivamente se presta el servicio y el segundo con la cancelación de la obligación. A tal efecto se remiten las actuaciones a la Subdirección de Sueldos para que proceda a la liquidación de la contraprestación (Sueldo correspondiente a un agente municipal categoría DOCENTE I) correspondiente a los períodos certificados a fs. 137/141. Respecto a la solicitud realizada por la institución de aplicación de intereses y/o actualización de la contraprestación pactada por las partes, la misma no puede ser acogida por cuanto el reconocimiento de deuda procede por el concepto pactado por las partes y cuyos valores deben corresponderse con los vigentes al momento del devengamiento pues es ahí cuando la obligación tiene su origen. Aun más, respecto del reclamo de intereses y/o actualización corresponde decir que no se había pactado convencionalmente dichos institutos por lo que entonces devienen en cuestiones litigiosas o dudosas no siendo posible determinar con certeza la existencia de responsabilidad alguna por parte de la Comuna y por ende si existe o no obligación de cancelar los mencionados conceptos. En este sentido la doctrina unánime y pacífica del Tribunal de Cuentas sienta como regla la prohibición de realizar transacciones en forma extrajudicial existiendo cuestiones litigiosas o dudosas. Por este motivo, en esta etapa la administración no podría realizar ningún tipo de transacción con relación a una actualización de montos u intereses por el servicio prestado. El Tribunal de Cuentas ha dicho: “En general, se ha dictaminado que si bien las municipalidades deben estarse a resultas de las sentencias judiciales, este Organismo entiende que la implementación de acuerdos destinados a evitar la iniciación o conclusión de acciones judiciales, son actos de gestión que deben ser evaluados por quienes los practiquen, en este caso las autoridades municipales, que pueden celebrarse excepcionalmente cuando la evidencia, la razonabilidad y la jurisprudencia tiendan a demostrar un beneficio a sus arcas y/o un menor perjuicio, correspondiendo a los funcionarios actuantes acreditar el resultado de los mismos, ello al margen de las responsabilidades que se determinen para tales funcionarios en las causas que originaron los respectivos juicios...”¹. Se remiten las actuaciones a los efectos de que la **SUBDIRECCIÓN DE SUELDOS** proceda a la liquidación de la suma a abonar conforme se solicita en el tercer párrafo del presente dictamen. Posteriormente remítanse a la **Oficina de Compras** y a la **Contaduría General** para su conocimiento, evaluación y opinión técnica.”. Fdo. Paolo Lamoure - Director Legal y Técnico, Municipalidad de Azul.

Que a fs. 232/233 interviene la Subdirección de Sueldos realizando la liquidación correspondiente a los períodos 2013, 2014 y 2015.

Que a fs. 242/243 interviene la Contaduría General detallando el monto cuyo reconocimiento de deuda se solicita mediante la presente, incorporando los períodos 2016, 2018 y 2019.

Que desde la Dirección de Atención Primaria, a fs. 229 se certificó la prestación del servicio.

Que el artículo 54º del Decreto provincial N° 2.980/2000 -RAFAM- establece que, para el reconocimiento de deuda, el Departamento Ejecutivo deberá comprobar en expediente especial la legitimidad del derecho invocado por el acreedor.

¹ N° U.I. 24703.- Fecha Salida 20/02/2014.- Estado Público.- Vocalía Municipalidades A.- Expediente 4026-839-2014-0-1.- Ente [025.0] Municipalidad de CORONEL DORREGO.- Ámbito Municipal

Que en el precitado expediente se acredita y fundamenta la existencia de la deuda, como así también el cumplimiento de los requisitos exigidos por ordenamiento legal citado.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.510/2020

ORDENANZA NÚMERO 4.511

VISTO el Expediente N° 14.514/2020 C.D. (Archivo N° 314/2020). TRANSPORTES “LA UNIÓN S.R.L.”. Eleva nota solicitando un incremento en el boleto.

Con Despacho de la Comisión de Obras Públicas, Vialidad y Transporte.

Tratado y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

Sanciona con fuerza de ley la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la empresa de transporte "La Unión S.R.L." de la ciudad de Azul, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 28 de febrero de 2021, a aplicar el siguiente cuadro tarifario:

Boleto Único: \$ 30,00

Boleto Menor, Terciario y Universitario: \$ 15,00

Boleto Secundario: \$ 13,00

Boleto Escolar Primario: \$ 5,00.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE a la empresa de transporte "La Unión S.R.L." de la ciudad de Azul, a partir del 1 de marzo de 2021, a aplicar el siguiente cuadro tarifario:

Boleto Único: \$ 35,00

Boleto Menor, Terciario y Universitario: \$ 18,00

Boleto Secundario: \$ 16,00

Boleto Escolar Primario: \$ 6,00.

ARTÍCULO 3º COMUNÍCASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

30/11/2020.-mav.

FUNDAMENTOS

VISTO el Expediente N° 14.514/2020 C.D. TRANSPORTES “LA UNIÓN S.R.L”. Eleva nota solicitando un incremento en el boleto.

Y CONSIDERANDO

Que este Cuerpo ha tomado debido conocimiento del expediente de referencia.

Que se ha tomado conocimiento de la estructura de costos acreditada por la empresa, que denota principalmente un incremento en lo que a combustible y cargas sociales se refiere del 30 por ciento, desde el mes de octubre de 2020.

Que asimismo, la empresa afronta el congelamiento del valor del subsidio estatal desde el mes de enero de 2020.

Que la empresa ha sufrido desde el inicio de la pandemia por COVID-19 una caída de la recaudación del 80 por ciento, por lo que se solicita un incremento del 40 por ciento de la tarifa a realizarse en forma escalonada.

Que, en función de lo antes dicho, este Cuerpo entiende y estima necesario acceder a la petición de autos con la salvedad arriba expuesta.

POR ELLO, el Concejo Deliberante del partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 4.511/2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.480

VISTO el Expediente N° 14.474/2020 C.D. (Archivo N° 275/2020). **BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL.** Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre la situación ambiental del predio donde funcionan los piletones de la Curtiembre Piazza y la tala de árboles allí realizada; así como también sobre diferentes aspectos relacionados con la Patrulla Ambiental.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por el bloque de concejales Peronismo para el Desarrollo Local mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

27/10/2020.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.481

VISTO el Expediente N° 14.481/2020 C.D. (Archivo N° 282/2020). **CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL.** Elevan proyecto de Comunicación ref. **Requerir al Departamento Ejecutivo que informe a este Cuerpo sobre las declaraciones del secretario de Salud, Dr. Carlos Bravo, sobre la utilización de ibuprofeno inhalatorio en pacientes de COVID-19 positivos hospitalizados.**

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por el bloque de concejales Todos Azul mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

27/10/2020.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.482

EXPEDIENTE N° 14.482/2020 C.D. (Archivo N° 283/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar el acompañamiento del Cuerpo y adherir a la Ley de Asociaciones Civiles y Mutuales.

VISTA la Ley de Asociaciones Civiles y Mutuales aprobada el 17 de septiembre.

Y CONSIDERANDO

Que en la sesión desarrollada el jueves 17 de septiembre de 2020, la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionó la ley, proyecto impulsado por el presidente del bloque del Frente de Todos, Facundo Tignanelli, para la protección de las asociaciones civiles bonaerenses, declarándolas de Interés Público Provincial.

Que, mediante esta iniciativa, se busca que clubes de barrio, centros de jubilados, jardines comunitarios, sociedades de fomento, centros culturales, asociaciones de migrantes y organizaciones comunitarias en general puedan acceder a la Tarifa Cero de servicios públicos, exenciones impositivas, gratuidad de servicios bancarios y jurídicos y la protección de sus inmuebles, determinando su inembargabilidad e inejecutabilidad, entre otros beneficios.

Que la actual emergencia sanitaria dejó en relieve, una vez más, la importancia de las Asociaciones Civiles en el entramado social de cada barrio de nuestra ciudad y el difícil momento que les está tocando atravesar. El Estado a su vez, ha respondido con algunos beneficios con la intención de reflotar muchas instituciones que están siendo amenazadas en su existencia, principalmente por la imposibilidad de obtener recursos ordinarios y tener que afrontar los gastos fijos mensuales, principalmente sueldos y tarifas de servicios públicos. Sin embargo, el estado jurídico y contable de muchas asociaciones civiles ha imposibilitado su adhesión a estos beneficios.

Que muchas entidades de nuestro distrito no cuentan con la Personería Jurídica actualizada y muchas de ellas tampoco cuentan con los recursos económicos para poder actualizarlas.

Que la aprobación de la ley beneficiará directamente a la mayoría de las instituciones de nuestra ciudad que verán mucho más simplificada su situación para regularizar su condición jurídica y poder aprovechar el gran abanico de posibilidades que el Estado brindará a través de diversos programas que se emitirán desde las carteras correspondientes, nacionales y provinciales.

Que los clubes de barrio, centros de jubilados, sociedades de fomento y otras tantas entidades cumplen un rol social fundamental en nuestra comunidad. La emergencia económica que atraviesan producto del Covid-19 y las políticas de ajuste de los últimos cuatro años ponen en riesgo su subsistencia. La actual emergencia sanitaria pone en valor la importancia de las Asociaciones Civiles y su rol social en la comunidad. Legislar en favor de ellas es fundamental.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR el acompañamiento del Cuerpo y adherir a la Ley de Asociaciones Civiles y Mutuales.

SEGUNDO.- INCORPORAR, como ANEXO de la presente, copia del texto de la Ley de Asociaciones Civiles y Mutuales.

TERCERO.- ENVIAR copia al diputado provincial Facundo Tignanelli para su conocimiento.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

26/10/2020.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.483

EXPEDIENTE N° 14.486/2020 C.D. (Archivo N° 287/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Legislativo el proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el diputado Emiliano Yacobitti, sobre la modificación a la Ley N° 20.628 de Impuesto a las Ganancias, incorporando la deducción por gastos educativos; así como solicitar su urgente y prioritario tratamiento.

VISTOS, el proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el diputado nacional Emiliano Yacobitti, Expediente 4253-D-2020, sobre modificación del artículo 85° de la Ley N° 20.628 –Impuesto a las Ganancias- incorporando la deducción por gastos educativos.

Los artículos 77° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley 6769/58 y artículo 55° del Reglamento Interno.

Y CONSIDERANDO

Que la educación pública fue y sigue siendo el pilar fundamental sobre el que se construyeron, durante el siglo XX, las bases de una sociedad igualitaria, modelo en América Latina.

Que este año se cumplen 136 años de la promulgación de la Ley de Educación N° 1.420, que estableció la educación primaria obligatoria, laica y gratuita. Sentó el precedente para una de las pocas políticas públicas sostenidas en el tiempo y tuvo su continuidad en su extensión a la escuela secundaria y también en la gratuidad de las universidades nacionales.

Que la sanción de esta ley generó en 1884, y aún sigue vigente, uno de los debates más intensos, y de largo alcance, en la historia argentina.

Que hasta nuestros días, la ley se constituye en una divisoria de aguas de los sucesivos enfrentamientos ideológicos que han atravesado históricamente las distintas posiciones en nuestro país.

Que aun siendo la política pública más sostenida en el tiempo, ha sufrido diversas modificaciones que han llevado en la actualidad a la pérdida de prestigio y calidad a la educación pública.

Que una educación de calidad tiene por objeto el desarrollo completo de los seres humanos y es una de las herramientas más poderosas para mejorar la condición social de niños, niñas y personas adultas, sacarles de la pobreza e integrarles en la sociedad. La educación de calidad también puede contribuir potencialmente a disminuir la brecha de género en beneficio de las mujeres.

Que toda actividad de aprendizaje nuevo brinda a la persona tanto un efecto inmediato, pero también resulta una inversión a futuro con un retorno que es evidente, aquellos con mejor educación tienen más posibilidades de progreso que los que no han podido acceder a ella.

Que diferentes estudios han demostrado el impacto de la educación en la economía, observando siempre y en todos los casos una correlación positiva; importantes cambios porcentuales tanto en la matriculación (acceso a la educación) como en los resultados de las pruebas de aprendizaje (calidad) se asocian a aumentos significativos en la tasa de crecimiento del PBI per cápita y a mejoras en la productividad del trabajo.

Que mayores grados de titulación también tienen consecuencias positivas en la salud, el medioambiente, los índices de criminalidad, la cohesión social, el ejercicio democrático, entre otras.

Que las inversiones en educación permiten mejorar la eficiencia con la que se asignan recursos ante cambios en las condiciones económicas.

Que en Argentina, el “premio” al título universitario es un salario 70% superior al de un individuo con solo título secundario; y esos mayores ingresos le permiten al Estado percibir retornos fiscales positivos, lo cual justifica cómodamente la inversión en educación pública.

Que las idas y vueltas en la política educativa han generado que un gran porcentaje de la sociedad, principalmente la clase media, haya optado por la oferta educativa privada o semiprivada, en búsqueda del nivel y la calidad que la educación pública no garantiza.

Que la educación es un bien esencial que permite generar una mayor ganancia. Adicionalmente al pagar impuesto una persona debe hacer un esfuerzo extra por abonar todos los gastos asociados a la enseñanza, por lo que estos deberían ser deducibles de los impuestos y aminorar la presión tributaria.

Que la idea base del proyecto de ley es transformar una cuestión de gasto público a nivel nacional y provincial en una decisión de inversión social que queda en manos del contribuyente. Parte de ese dinero que el sujeto invierte en su educación o en la de sus hijos podrá ser descontada del impuesto a las ganancias, aliviando sus gastos y, por otro lado, volviéndose más eficaz y efectiva la inversión social al quedar descentralizada e incentivar el crecimiento de las actividades educativas en el plano local.

Que aumentar las erogaciones en concepto de educación redunda tanto en una mejora del bienestar individual y colectivo como también en la posición fiscal del Estado en el futuro debido al incremento de la recaudación y la disminución del gasto social.

Que, en palabras de Raúl Alfonsín en el discurso de celebración de los 25 años de la democracia, el 30 de octubre de 2008, planteaba *“Qué otra forma tienen los argentinos sin distinción de partidos políticos para resolver los problemas generacionales de la pobreza, sino a través de la educación”*.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Legislativo el proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación por el diputado nacional Emiliano Yacobitti, Expediente 4253-D-2020, sobre modificación del artículo 85º de la Ley N° 20.628 -Impuesto a las Ganancias- incorporando la deducción por gastos educativos.

SEGUNDO.- SOLICITAR a las autoridades de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento urgente y prioritario del proyecto a fin de aminorar la carga tributaria que recae principalmente sobre la clase media argentina.

TERCERO.- ENVIAR copia digitalizada de la presente al diputado nacional Emiliano Yacobitti.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

27/10/2020.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.484

VISTO el Expediente N° 14.489/2020 C.D. (Archivo N° 292/2020). **BLOQUE TODOS AZUL.** Eleva proyecto de Comunicación ref. Solicitar al señor Intendente Municipal que informe a este Cuerpo respecto de la Sala inaugurada en el hospital municipal para pacientes con COVID-19, como así también sobre el origen de los fondos y el equipamiento de la misma.

Y CONSIDERANDO

Que el tema propuesto fue ampliamente debatido en la sesión de la fecha.

Que, de acuerdo a los argumentos vertidos en la misma y no encontrando consenso por parte de los señores concejales, se somete a votación el proyecto y se decide, por mayoría, desaprobarlo.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por mayoría

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- NO APROBAR el proyecto de Comunicación presentado por el bloque de concejales Todos Azul mencionado en el Visto.

SEGUNDO.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

27/10/2020.-mav.

EXPEDIENTE N° 14.492/2020 C.D. (Archivo N° 296/2020) CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Educativo el libro “Titiriteras” de la escritora azuleña Estela Cerone.

VISTA la publicación de la obra “Titiriteras”, escrita por la docente azuleña Estela Cerone.

Y CONSIDERANDO

Que nuestra ciudad fue nombrada Ciudad Cervantina de la Argentina por el Centro de la UNESCO Castilla-La Mancha, institución que puso de relieve el importantísimo valor cultural que posee la colección de ejemplares del Quijote, donada por el fallecido vecino Bartolomé J. Ronco.

Que el presidente del Centro de la UNESCO, Fernando Redondo Benito, resaltó en el decreto que nombra a Azul Ciudad Cervantina que *"debemos reconocer ese empuje de la cultura quijotesca y cervantina, que posee un compromiso especial con ideales como la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la verdad y la paz"*.

Que, como lo afirma la autora, *“esta trilogía de obras escritas para representar con títeres fue una de las tantas realizaciones artísticas que motivara el Festival Cervantino de Azul. Surgen de la lectura de El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha, de Miguel de Cervantes, en la adaptación realizada por José Manuel Lucía Megías y Margarita Ferrer, Las aventuras de don Quijote de la Mancha y de su escudero Sancho Panza. Un Quijote para niños ilustrado por los niños de Azul. Alfaguara 2008”*.

Que las obras, pensadas para títeres y presentadas en el libro, son el producto de un proyecto educativo gestado en el Instituto de Formación Docente y Técnica N° 2 entre los años 2008 y 2011 y resultado de un proceso colectivo del que formaron parte numerosas instituciones de nuestra comunidad, docentes y alumnos de distintos niveles educativos y distintas personalidades vinculadas a la educación y el arte como, por ejemplo, Omar Chirola Gasparini, quien intervino guiando en la construcción de personajes y escenografía.

Que la presentación del libro, además, está acompañada por testimonios de alumnas egresadas del ISFD y T N° 2, actualmente docentes del Nivel Inicial, que dan cuenta de la riqueza de la experiencia para su formación: *“Hoy, en mi sala, con mis pequeños me encanta jugar a ser Don Quijote. Porque sé que todos los niños son soñadores, son atrevidos, son imparables como el Hidalgo que le da vida a esa hermosa historia”*.

Que en la obra, además, se propone una fusión entre el Quijote y la emblemática autora argentina de literatura infantil María Elena Walsh, que surge a partir de la experiencia realizada en el V Festival Cervantino, en el que los títeres brindaron un homenaje a María Elena con dos obras entrañables: El Brujito de Gulubú e Historia de una princesa.

Que, siendo además un libro que reúne obras para títeres, no podemos dejar de mencionar la importantísima tradición titiritezca de nuestra ciudad, impronta dada por, entre otros, el poeta y titiritero Otto Alfredo Freitas.

Que las obras recopiladas en el libro: Trilogía quijotesca, Homenaje a María Elena Walsh y La leyenda argentina de los Zapatitos, tienen como base aquellas de la experiencia realizada desde 2008 a 2011 y fueron adaptadas para que puedan ser interpretadas tanto dentro como fuera de la ciudad de Azul.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Cultural y Educativo el libro “Titiriteras” de la escritora azuleña Estela Cerone.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veinte.

23.10.2020.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.486

EXPEDIENTE N° 14.494/2020 C.D. (Archivo N° 298/2020). CONCEJALES DEL PARTIDO DE AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Cultural y Comunitario la “XIV° Edición del Festival Cervantino”, a celebrarse los días 6 al 15 de noviembre en nuestra ciudad.

VISTA la realización del XIV° Festival Cervantino de la Argentina, a celebrarse en nuestra localidad los días 6 al 15 de noviembre del año 2020.

Y CONSIDERANDO

Que, desde el año 2007, Azul proyecta su Festival Cervantino como un encuentro de múltiples identidades, donde integración, diversidad, pasión y movilización son los cimientos de esta fiesta azuleña que involucra a toda la comunidad.

Que el Festival Cervantino es una unidad en la diversidad, caracterizándose su programación por reflejar las variadas manifestaciones de la cultura: literatura, teatro, artes visuales, danza, gastronomía, música, talleres, capacitaciones, arte comunitario, conferencias, deportes; mostrando cada una de ellas sus diferentes géneros, estilos y tendencias.

Que atento al contexto mundial atravesado por la pandemia por COVID-19, este año tendrá la particularidad de desarrollarse de manera virtual.

Que esto es una oportunidad para contar con proyectos innovadores y con personalidades artísticas que, de otra manera, verían obstaculizada su participación.

Que la realización del Festival Cervantino es producto del esfuerzo de muchas instituciones de nuestra ciudad, como la Asociación Española de Socorros Mutuos, la Biblioteca Popular de Azul -Complejo Ronco-, la Asociación Civil “Azul, Ciudad Cervantina” y vecinos de nuestra comunidad.

Que este año se ha decidido homenajear a personalidades argentinas, en este caso a la artista María Elena Walsh, que fue poetisa, escritora, cantautora, dramaturga y compositora.

Que en este sentido, dentro de los proyectos que se trabajan con las escuelas de nuestro Partido, se decidió profundizar en la obra de Manuel Belgrano (a 200 años de su desaparición física), en la mencionada artista y su relación con el Quijote.

Que este año se hará efectiva la donación, por parte de vecinos de la comunidad, de un conjunto de 15 obras de arte realizadas por el artista Emilio Reato que ilustran la obra Don Quijote de la Mancha.

Que se contará con el proyecto “Ladran Sancho”, producido por la azuleña María Laura Franco, que incluye lectura de fragmentos del Quijote por destacadas personalidades de la cultura Iberoamericana.

Que el Festival incluirá más de 40 actividades culturales y educativas locales, regionales y nacionales.

Que, por primera vez, se incluirá una mesa de debate sobre desarrollo local y cultura.

Que asimismo, se desarrollarán las Jornadas Académicas Cervantinas, con la participación de destacados académicos internacionales.

Que se pondrá en valor el conjunto de murales realizados por los artistas Cesar López Claro y Claro Bettinelli que se encuentran en las galerías Piazza y Alsina.

Que se reeditar  la revista PAN, que dirigiera Emilia Bettinelli y que en la actualidad se encuentra en proceso de digitalizaci n, lo que constituye un gran aporte al patrimonio local.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Inter s Cultural y Comunitario la “XIV  Edici n del Festival Cervantino”, a celebrarse los d as 6 al 15 de noviembre del a o 2020 en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- DAR amplia difusi n de la presente en los medios de comunicaci n del partido de Azul y nacionales, invitando a toda la comunidad a participar.

TERCERO.- ENVIAR copia al Comit  Directivo de “Azul, Ciudad Cervantina de la Argentina”.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinte d as del mes de octubre de dos mil veinte.

27/10/2020.-mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.487

EXPEDIENTE N° 14.517/2020 C.D. (Archivo N° 226/2020).-----

VISTO que, por actuaciones “IM” 153/2020, se manifiesta la intención del señor Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 4.117/18.

Y CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo manifestado precedentemente, los bloques políticos que componen el Cuerpo procedieron a elaborar sus correspondientes cuestionarios, que fueran elevados oportunamente al Departamento Ejecutivo.

Que la fecha de concurrencia del funcionario correspondía a la oportunidad en que se celebrara la primera sesión de noviembre, es decir, la Décimo Séptima Sesión Ordinaria del presente ejercicio.

Que posteriormente, y debido a la situación sanitaria que se estaba atravesando en el ámbito de este Cuerpo, esta Presidencia dispone la postergación de la misma mediante Decreto N° 832/2020.

Que, al no poder llevarse a cabo dicha sesión y de conformidad a lo consensuado con los presidentes de los distintos bloques que integran este Cuerpo, corresponde entonces proceder a realizar una Sesión Especial a dichos efectos.

Y, de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes -Artículo 68° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 42°, 43° y 44° del Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 10 de noviembre de 2020, a las 09.00 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.- Concurrencia del Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno, a efectos de brindar informes dando cumplimiento a la Ordenanza N° 4.117/2018.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo, a los/as señores/as concejales y archivar las presentes actuaciones.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veinte.

06/11/2020.- mav.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.488

EXPEDIENTE N° 14.495/2020 C.D. (Archivo N° 299/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar el beneplácito del Cuerpo y apoyo al Plan Bonaerense de Suelo, Vivienda y Hábitat, anunciado por el Gobernador de la PBA.

VISTO el lanzamiento del Plan Bonaerense de Suelo, Vivienda y Hábitat.

Y CONSIDERANDO

Que, en sintonía con las medidas tomadas a nivel nacional en materia de vivienda y hábitat, el gobernador de la provincia de Buenos Aires, Axel Kicillof, anunció el Plan Bonaerense de Suelo, Vivienda y Hábitat, que contempla la creación de nuevos barrios, viviendas y acondicionamiento de lotes con servicios para la construcción con una inversión de más de \$190.000 millones en los próximos tres años.

Que dicho plan prevé la construcción de más de 33 mil viviendas y la delimitación de 91 mil lotes con servicios para resolver el déficit habitacional que tiene la Provincia.

Que el Plan prevé una inversión total de \$190.186 millones, destinados a:

- la construcción de 33.600 viviendas nuevas;
- la reactivación de 9.738 obras de viviendas cuya edificación se encuentra frenada;
- el desarrollo de 85.353 lotes con servicios;
- 18.426 obras de mejoras habitacionales y de hábitat;
- 507 proyectos integrales de urbanización en barrios populares y;
- la construcción de 6.213 viviendas y 5.846 lotes como parte del programa Procrear.

Que *“el problema habitacional no es un tema coyuntural, es un tema estructural, histórico y profundo, al que hay que darle una respuesta multidimensional”*, manifestó el Gobernador de la provincia de Buenos Aires.

Que además, el Gobernador subrayó que el Gobierno provincial *“solo puede conocer y planificar el uso del suelo con la intervención de los intendentes de la Provincia, que son quienes conocen dónde hay necesidad de producción de tierra”*.

Que el Plan Bonaerense de Suelo, Vivienda y Hábitat implica la creación de la “Unidad Provincial de Tierra y Vivienda”, que tendrá como objetivo coordinar las políticas de generación de suelo urbano y desarrollo de soluciones habitacionales en la Provincia.

Que dicha unidad será coordinada por el Ministerio de Gobierno y estará integrada por los Ministerios de Infraestructura y Servicios Públicos, Desarrollo de la Comunidad, Hacienda y Finanzas, Justicia y Derechos Humanos, así como también por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y el Organismo Provincial para la Integración Social y Urbana (OPISU).

Que, además, se establece la creación del Registro de Suelo Urbano con el objetivo de identificar terrenos para el desarrollo de proyectos habitacionales.

Que el Registro estará bajo la órbita del Ministerio de Gobierno y consignará las tierras pertenecientes al Estado (y aquellas que se puedan adquirir) para saldar el déficit de suelo urbanizable.

Que se prevé el trabajo coordinado y en conjunto con los municipios para aumentar la tierra fiscal o privada disponible y mitigar la desigualdad socio/territorial.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL
RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR el beneplácito del Cuerpo y el apoyo al Plan Bonaerense de Suelo, Vivienda y Hábitat, anunciado recientemente por el gobernador Axel Kicillof.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte.

17.11.2020.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.489

EXPEDIENTE N° 14.519/2020 C.D. (Archivo N° 319/2020). BLOQUE PERONISMO PARA EL DESARROLLO LOCAL. Eleva proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario el proyecto denominado “Aporte para la Prevención y Control de la Hidatidosis en el partido de Azul”; así como requerir al Departamento Ejecutivo que considere un aporte económico para el mencionado proyecto.

VISTO el proyecto elaborado por integrantes del Departamento de Zoonosis Rurales de la ciudad Azul, dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, y la Agencia de Extensión Rural de INTA Azul, dependiente de la Estación Experimental Cuenca del Salado, denominado **“Aporte para la Prevención y Control de la Hidatidosis (equinocosis quística) en el partido de Azul”**.

Y CONSIDERANDO

Que la Hidatidosis es una enfermedad que desarrolla quistes en el hígado y los pulmones de los seres humanos, aunque también puede llegar a otras partes del cuerpo.

Que el partido de Azul se encuentra localizado dentro del área de alta endemicidad para la Hidatidosis y que es una patología de notificación obligatoria. Que la Hidatidosis produce pérdidas económicas relacionadas con el hombre (asociados con el diagnóstico, el tratamiento, el seguimiento de casos, los gastos de traslado desde zonas rurales a los hospitales, pérdida de salario, y disminución de la productividad debido a la morbilidad y la mortalidad).

Que las personas que portan un quiste hídico pueden no tener síntomas durante mucho tiempo, inclusive años, hasta que el quiste crece y recién ahí los síntomas aparecen, lo que hace imposible una detención temprana del mismo.

Que la detención precoz de la enfermedad está basada en la aplicación de estudios de diagnóstico por imagen conjuntamente con el uso de técnicas de laboratorio, y es uno de los objetivos que persigue el proyecto.

Que con este comportamiento, la enfermedad resulta imposible de acompañar con un tratamiento adecuado, lo que hace que sus quistes sean de dimensiones muy grandes y, como consecuencia, de una alta probabilidad de muerte.

Que el parásito (*E. granulosus*) es el agente infeccioso que transmite esta zoonosis y se encuentra en las vísceras de los ovinos; y son los caninos los que en su consumo crudo se convierten en agentes transmisores que, posteriormente, infectan a los seres humanos.

Que en la mayoría de los establecimientos rurales del partido de Azul se produce carne ovina, y es una costumbre alimentar a los caninos con las vísceras de este animal.

Que existe un promedio de siete (7) casos por año, según información suministrada por autoridades del Hospital de Niños “Argentina Diego” de nuestra ciudad.

Que es necesario comunicar sobre cómo se transmite y qué consecuencias tiene esta enfermedad en los seres humanos.

Que serán el INTA Azul y el Departamento de Zoonosis Rurales en forma conjunta quienes realicen la coordinación general y ejecutiva del proyecto, que tiene por objetivo la concientización, la prevención y el control de esta enfermedad en el partido de Azul. El INTA dispondrá de 2 profesionales (Juan Pablo Némoz y Sebastián Jaime), información y

vehículos para el trabajo de campo. Por su parte, Zoonosis Rurales dispondrá de 3 profesionales (Exequiel Scialfa, Nicolás Castiglione y Pablo Aguirre); al mismo tiempo aportará la folletería necesaria para la prevención, la infraestructura de laboratorio (técnicas diagnósticas para humanos y caninos, ecógrafo portátil, insumos y reactivos) y también vehículos, antiparasitarios humanos y caninos; lo cual se estima todo esto en unos ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

Que también SENASA hará su aporte suministrando información.

Que este proyecto resulta innovador en nuestro Partido pero también en el ámbito provincial y nacional, lo que es una buena oportunidad para que el Estado municipal acompañe económicamente la realización del proyecto, ideado y ejecutado por profesionales de nuestra ciudad como así también la predisposición de las instituciones que habitan nuestro Partido. Y así, lograr que Azul sea un partido de vanguardia en el trabajo de erradicación de la Hidatidosis.

Que las instituciones ven con preocupación la falta de datos, principalmente la georreferenciación y caracterización de los establecimientos rurales con presencia de ovinos y el desconocimiento de las tasas de infección de los caninos. Objetivos que también contempla el proyecto en cuestión.

Que este proyecto tiene un tiempo de ejecución de tres años (tres etapas) y apunta a colaborar con la salud pública de nuestro Partido.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario el proyecto denominado “Aporte para la Prevención y Control de la Hidatidosis (equinococosis quística) en el partido de Azul”, realizado por integrantes de Zoonosis Rurales de la ciudad de Azul, dependiente del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, y la Agencia de Extensión Rural de INTA Azul, Estación Experimental Cuenca del Salado.

SEGUNDO.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo que convoque a los profesionales de las instituciones mencionadas para interiorizarse y considerar un aporte económico para lograr la ejecución del proyecto “Aporte para la Prevención y Control de la Hidatidosis (equinococosis quística)”, y así concientizar, prevenir y controlar esta enfermedad (Hidatidosis) en el partido de Azul.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte.

19/11/2020.mei.-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.490

EXPEDIENTE N° 14.522/2020 C.D. (Archivo N° 321/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO. Elevan proyecto de Resolución ref. Declarar de Interés Comunitario la implementación del proyecto “Llená una Botella de Amor”.

VISTA la reciente implementación del proyecto “Llená una Botella de Amor” en el partido de Azul.

Y CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución Nacional, en su artículo 41° tutela al ambiente como un objeto de preservación y de acceso al mismo.

Que en el partido de Azul se generan 60 toneladas de residuos en forma diaria.

Que actualmente, estos residuos son depositados en el centro de acopio de residuos sólidos urbanos “EcoAzul”.

Que aproximadamente el 12% de los residuos domiciliarios que se generan en nuestro Partido son plásticos.

Que dichos residuos plásticos pueden ser reutilizados o reciclados, evitando así que pasen a ser parte del pasivo ambiental de nuestro Partido.

Que la gestión del actual Intendente Municipal logró sanear el basural a cielo abierto que existía en nuestro Partido, transformándolo en un centro de acopio de residuos domiciliarios que es un ejemplo respecto de la gestión de los residuos sólidos urbanos dentro de la provincia de Buenos Aires.

Que la progresión de las políticas públicas sobre el tratamiento de residuos sólidos urbanos exige acciones tendientes a su reducción, reutilización y reciclado.

Que durante el mes de octubre del corriente año se ha comenzado a implementar el proyecto “Llená una Botella de Amor” en todo el partido de Azul.

Que la Subsecretaría de Desarrollo Sostenible de la Municipalidad de Azul, en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, ha puesto en marcha este proyecto con la pretensión de que el mismo pueda sustentarse en el tiempo.

Que la Fundación “Llená una Botella de Amor” es una entidad sin fines de lucro que incentiva el aprovechamiento de los denominados “plásticos de un solo uso”; es decir, aquellos que se convierten en basura inmediatamente después de su consumo.

Que los plásticos recolectados se trasladan a la empresa Econciencia Argentina, quien fabrica muebles de “madera plástica” que, en su mayoría, son donados a quienes hicieron los aportes de las “Botellas de Amor”.

Que, por intermedio de la Inspectoría Distrital de Educación de Gestión Estatal del partido de Azul, se ha propiciado la implementación del proyecto en todos los establecimientos educativos del Partido.

Que entidades locales como CEDA y AECA han adherido y participan del proyecto.

Que organismos no gubernamentales de la ciudad han mostrado su beneplácito ante esta iniciativa.

Que es tarea de todos los azuleños trabajar en pos de la conservación de nuestro medioambiente, preservándolo para las generaciones que nos sucedan.

Que los beneficios que trae aparejado llenar una botella de amor, no solo se resumen en el reciclado del plástico que se genera en los hogares, lugares de trabajo, escuelas, entre otros, sino que apunta a la “Educación Ambiental” entender que los residuos que generamos pueden volver a utilizarse.

Que, al llenar una botella de amor, las personas toman una verdadera dimensión de la cantidad de plástico que consumimos diariamente.

Que resulta sumamente fácil ser parte de este proyecto, solo se necesita un envase plástico vacío, que puede ser de bebidas, artículos de limpieza, de higiene personal, entre otros.

Que este Cuerpo legislativo acompaña y alienta la iniciativa a realizar este tipo de actividades que son de gran importancia para el partido de Azul.

Que el proyecto “Llená una Botella de Amor” ha sido implementado por parte de la Municipalidad de Azul de manera simultánea en las localidades de Cacharí, Azul y Chillar.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR de Interés Comunitario la implementación del proyecto “Llená una Botella de Amor” en el partido de Azul.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la Asociación Empleados de Comercio del Azul, al Centro Empresario de Azul y a la Jefatura Distrital de Educación de Gestión Estatal del partido de Azul.

TERCERO.- DAR amplia difusión a la comunidad del mencionado evento.

CUARTO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte.

19/11/2020.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.491

EXPEDIENTE N° 14.524/2020 C.D. (Archivo N° 323/2020). CONCEJALES INTEGRANTES DEL BLOQUE TODOS AZUL. Elevan proyecto de Resolución ref. Manifestar el beneplácito por la restitución del área de Cómputos a la UDAI Azul.

VISTA la restitución del área de Cómputos a la UDAI Azul de ANSES con fecha 2 de noviembre de 2020.

Y CONSIDERANDO

Que durante el transcurso del año 2019, bajo el Gobierno de Cambiemos, se decidió el traslado de la misma a la regional de la localidad de Tandil.

Que entendiendo la función de las mesas de Cómputos, cuyo objetivo es resolver y liquidar los trámites de prestaciones previsionales y reajustes que se inicien en las UDAI, era un servicio muy importante y debía mantenerse en nuestra ciudad.

Que la UDAI Azul contaba con computistas capacitadores, que formaron a sus pares de todo el país. Sus reclamos no fueron escuchados, ya que se oponían a dicha reforma.

Que en la Séptima Sesión Ordinaria del ejercicio 2020 se aprobó por unanimidad la Resolución N° 4.403, que manifiesta la preocupación por la pérdida de jerarquía de la UDAI Azul.

Que el titular de la UDAI Azul, Xavier Cabrera Cisneros, junto al jefe regional del organismo Darío Méndez, el titular del PAMI Nelson Sombra y el legislador bonaerense César Valicenti, impulsaron las gestiones para que el Centro de Cómputos regrese a nuestra ciudad.

Que el día 2 de noviembre se oficializó el retorno.

Que se agilizan los expedientes, ya que no tendrá más la disociación de inicio de trámite con liquidación. Ahora todo se realiza en nuestra sede de avenida Juan Domingo Perón N° 425 en beneficio de nuestra comunidad.

POR ELLO, tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- MANIFESTAR el beneplácito por la restitución del área de Cómputos a nuestra UDAI Azul.

SEGUNDO.- ENVIAR copia de la presente a la directora ejecutiva del A.N.S.E.S., Lic. María Fernanda Raverta.

TERCERO.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del partido de Azul, en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veinte.

19/11/2020.cap-

RESOLUCIÓN NÚMERO 4.492

EXPEDIENTE N° 14.530/2020 C.D. (Archivo N° 335/2020).-----

VISTO Y CONSIDERANDO lo dispuesto en las normas legales vigentes -Artículo 68° inciso 4° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Artículos 42°, 43° y 44° del Reglamento Interno del Cuerpo.

POR ELLO, en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL

RESUELVE

PRIMERO.- CITAR a Sesión Especial para el día 26 de noviembre de 2020, a las 17.30 horas, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1. Expte. “S” 2.225/2020. INTENDENTE MUNICIPAL.** Eleva actuaciones iniciadas por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con proyecto de Ordenanza ref. Aprobar los proyectos urbanísticos presentados por los desarrollistas, en el marco del “Programa de Desarrollo Urbano del partido de Azul”.
- 2. Expte. “S” 1.993/2020. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** referidos al proyecto de Ordenanza Fiscal para el ejercicio 2021.
- 3. Expte. “S” 1.992/2020. DESPACHOS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA** referidos al proyecto de Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2021.
- 4. Expte. “IM” 172/2020. DESPACHOS DE LAS COMISIONES DE PRESUPUESTO Y HACIENDA Y DE INTERPRETACIÓN, LEGISLACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA** aconsejando la aprobación del proyecto de Ordenanza Preparatoria ref. Convalidar los Decretos 483 y 593, ambos de 2020, de asistencia financiera de la Provincia; y autorizar al Departamento Ejecutivo a reprogramar la deuda contraída con el Estado provincial en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”.
- 5. Expte. “C” 634/2017. DESPACHO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA** aconsejando la aprobación del proyecto de Ordenanza ref. Autorizar al Departamento Ejecutivo a registrar como deuda y pagar como gasto de ejercicios anteriores, en favor de C.A.D.R.A.L., el importe correspondiente en concepto de servicios prestados según convenio 3618.
- 6. Expte. N° 14.514/2020 C.D. DESPACHO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD Y TRANSPORTE,** con proyecto de Ordenanza ref. Autorizar a la empresa de Transporte “La Unión SRL” a aplicar el nuevo cuadro tarifario.

SEGUNDO.- COMUNICAR a los/as señores/as concejales y al Departamento Ejecutivo.

DADA en la ciudad de Azul, provincia de Buenos Aires, a los veinticinco días del
mes de noviembre de dos mil veinte.

25.11.2020.cap-